

OTRAS DISPOSICIONES

OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

1724

RESOLUCIÓN 1930/2011, de 29 de diciembre, del Director General de Osakidetza, por la que se regulan los requisitos, solicitudes, procedimiento de evaluación y asignación del nivel de la convocatoria ordinaria de reconocimiento del nivel de desarrollo profesional correspondiente al ejercicio 2011 para los profesionales pertenecientes a las organizaciones de servicios dependientes de Osakidetza.

Conforme al artículo 11 de los Decretos 395/2005 de 22 de noviembre, 35/2007 de 27 de febrero y 248/2007 de 26 de diciembre por los que se regula el desarrollo profesional del personal licenciado sanitario, diplomado sanitario y profesionales no sanitarios y sanitarios de formación profesional que prestan servicios en Osakidetza, que regula el procedimiento de encuadramiento en cada nivel, con carácter anual mediante Resolución de la Dirección General se efectuará la convocatoria del proceso de evaluación del desarrollo profesional.

La presente Resolución, se dicta una vez culminada la fase de implantación del sistema de desarrollo profesional regulada por la Disposición Transitoria Primera de los Decretos 395/2005 de 22 de noviembre, 35/2007 de 27 de febrero y 248/2007 de 26 de diciembre, así como por las modificaciones recogidas en el apartado 5 del anexo al Decreto 106/2008, de 3 de junio por el que se aprueba el Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad, en su sesión del día 14 de marzo de 2008.

Por todo ello y teniendo en cuenta los Decretos 395/2005 de 22 de noviembre, 35/2007 de 27 de febrero y 248/2007 de 26 de diciembre, así como las modificaciones recogidas en el apartado 5 del anexo al Decreto 106/2008, de 3 de junio que le son de aplicación

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

El objeto de la presente Resolución es la regulación de los requisitos, formas y plazo de solicitud y procedimiento de evaluación y asignación del nivel en la convocatoria ordinaria de evaluación y desarrollo profesional de los profesionales de Osakidetza-Svs correspondientes al ejercicio 2011.

Artículo 2.– Ámbito de aplicación.

Podrán solicitar la participación en este proceso los profesionales fijos y no fijos pertenecientes a todos los grupos profesionales que estén en situación de activo o asimilada en las Organizaciones de Servicios de Osakidetza.

Acorde a los artículos 4 y 5 de los Decretos 395/2005 de 22 de noviembre, 35/2007 de 27 de febrero y 248/2007 de 26 de diciembre, la solicitud y reconocimiento de nivel sólo podrá llevarse a cabo hacia el Nivel inmediatamente superior al reconocido. Aquellos profesionales encuadrados en el Nivel de Acceso, por no disponer de Nivel reconocido en Osakidetza o el Sistema Nacional de Salud, sólo podrán cursar solicitud de reconocimiento del Nivel I.

Aquellos profesionales que, producto de una evaluación negativa, no hubiesen obtenido el nivel solicitado en convocatoria previa podrán, según los artículos 11.4, de los Decretos de Desarrollo Profesional, «solicitar una nueva evaluación transcurridos dos años» desde aquella, «contados a partir de la resolución de asignación definitiva de niveles».

El personal que se encuentre en situación de promoción interna temporal únicamente podrá solicitar el desarrollo profesional en la categoría en la que tiene el nombramiento fijo teniendo derecho a percibir el complemento de desarrollo profesional correspondiente a dicha categoría.

La presentación de la solicitud es voluntaria y en la misma el interesado deberá acreditar cumplir o estar en condiciones de cumplir dentro del plazo de presentación de solicitudes los requisitos exigidos.

Artículo 3.– Requisitos.

Según se recoge en el artículo 5 de los Decretos 395/2005 de 22 de noviembre, 35/2007 de 27 de febrero y 248/2007 de 26 de diciembre, así como en el apartado 5 del anexo al Decreto 106/2008, de 3 de junio, se establecen como requisitos para tomar parte en la convocatoria de evaluación y reconocimiento del nivel de desarrollo profesional, los siguientes:

1.– Estar en situación de activo o asimilada en Osakidetza, de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, en la categoría desde la que se opta al reconocimiento:

- a) Para el personal con relación de empleo fijo, en el plazo de presentación de las solicitudes.
- b) Para el personal no fijo, al inicio o en algún momento del plazo de presentación de las solicitudes.

2.– El personal fijo con plaza en propiedad en Osakidetza o en situación de reingreso provisional, deberá acreditar la prestación efectiva de servicios en Osakidetza, en la categoría desde la que se opta al reconocimiento, durante un año, prestado en los últimos tres años previos a la convocatoria a la que se presente.

3.– El personal fijo sin plaza en propiedad en Osakidetza, según establece el Decreto 106/2008 de 3 de junio, deberá acreditar la prestación efectiva de servicios en Osakidetza, en la categoría desde la que se opta al reconocimiento, en situación de servicio activo o asimilado, durante los tres años previos a la convocatoria a la que se presente.

4.– El personal no fijo deberá acreditar tres años de servicios en Osakidetza en la categoría desde la que se opta al reconocimiento, prestados en los cinco años inmediatamente anteriores al inicio del plazo de solicitud.

Igualmente deberá acreditar haber tomado parte en el último proceso de OPE con realización efectiva del examen de la categoría desde la que se opte, salvo causa de fuerza mayor y siempre y cuando se hubiese realizado la oportuna solicitud. En el caso de no haberse convocado la categoría en dicha OPE, se tomará como referencia la convocatoria de la categoría en la OPE inmediatamente anterior.

5.– Reunir 5 años de servicios prestados en la categoría desde la cual se opta al reconocimiento.

Se consideran para el cálculo de los servicios prestados los periodos de tiempo de servicio activo o asimilado con reserva de plaza, desempeñados en las Organizaciones Sanitarias integradas organizativa y funcionalmente en el Sistema Nacional de Salud o Sistemas de Salud correspondientes a Estados miembros de la Unión Europea.

martes 17 de abril de 2012

a) Para los Profesionales regulados según el Decreto 395/2005 de 22 de noviembre y Decreto 35/2007 de 27 de febrero se considerará:

– El desempeño de puestos funcionales de la categoría, y en su caso especialidad, desde la cual se opta al reconocimiento u otras categorías del mismo grupo profesional, siempre que para su desempeño fuera exigible titulación sanitaria de nivel Licenciado o Diplomado según proceda, a excepción de los años de formación para la obtención de los títulos oficiales de especialistas en Ciencias de la Salud, salvo que hubieran sido en situación de servicios especiales.

– Los servicios prestados como personal investigador en Centros Oficiales de Investigación u Organizaciones adscritas al Sistema Nacional de Salud, con contrato para el que sea exigible titulación sanitaria de nivel Licenciado o Diplomado y la especialidad correspondiente.

– Los servicios prestados como contratado para servicio de atención continuada.

b) Para los Profesionales regulados según el Decreto 248/2007 de 26 de diciembre se considerará:

– El desempeño de puestos funcionales de la categoría desde la cual se opta al reconocimiento, u otras categorías distintas, siempre y cuando pertenezcan al mismo o superior grupo profesional

– Los servicios prestados como «Auxiliar de enfermería en función de técnico» de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Sanidad de 14 de junio de 1984, serán computables para el desarrollo profesional en la categoría de Técnico Especialista.

Los servicios en la categoría desde la que se solicita el reconocimiento, prestados en otras Administraciones Públicas se valorarán a razón de un 50%.

6.– Reunir los años de servicios prestados requeridos para el acceso al nivel solicitado.

A los servicios prestados en la categoría, y siempre y cuando se reúnan al menos cinco años en la misma, se podrán añadir los servicios prestados en otros grupos profesionales en el Sistema Nacional de Salud o Sistemas de Salud correspondientes a Estados miembros de la Unión Europea, a razón de los siguientes valores;

Acceso desde Grupo	Valor de los servicios prestados en los Grupos										
	A1	A2	B1	B2	C1	C2	C3	D1	D2	D3	E1
A1	100%	50%	50%	25%	25%	10%		15%	10%		10%
A2	100%		75%		50%			25%		15%	
B1	100%	50%	100%	25%	50%	15%	10%	25%	10%		10%
B2	100%				75%			50%		25%	
C1	100%							75%		50%	
C2											
C3											
D1	100%										75%
D2											
D3											
E1	100%										

martes 17 de abril de 2012

Acorde a lo establecido en el punto 2 del apartado 5 del anexo al Decreto 106/2008, de 3 de junio; «en la primera convocatoria ordinaria a la que se presente cada profesional, se computarán para el acceso al nivel los servicios prestados que excedieran de los necesarios para el último nivel adquirido en la fase de implantación».

Artículo 4.– Solicitudes y Documentación a aportar.

Cada participante deberá presentar una única solicitud a través de Internet, mediante la cumplimentación del modelo que se facilitará en la propia página web de Osakidetza en la siguiente dirección www.osanet.euskadi.net, o en la Intranet Corporativa.

Osakidetza facilitará a través de sus organizaciones de servicios los medios informáticos precisos para realizar la solicitud conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

El profesional, en el momento de realizar su solicitud, podrá proporcionar informaciones que considere relevantes para su evaluación en los distintos factores o ítems, completando la Ficha/s de Aportaciones a la Evaluación incluidas en la solicitud y registrar los méritos de Formación, Docencia/Difusión del Conocimiento e Investigación/Innovación en la aplicación informática de currículum vitae.

Los profesionales cuyos méritos de currículum hayan sido validados por Osakidetza con ocasión de anteriores convocatorias, sólo habrán de registrar los nuevos méritos alegados aportando la documentación acreditativa correspondiente para su validación. Igualmente, podrá aportarse documentación relativa a méritos ya registrados que hayan sido rechazados por Osakidetza en razón de carecer de documentación acreditativa o resultar ésta insuficiente.

La documentación acreditativa para la validación de los méritos curriculares será documentación original o fotocopia compulsada de la misma, conteniendo ésta la siguiente información: fecha, nombre y apellidos, DNI y firma legible del responsable de la compulsada. Osakidetza podrá requerir al interesado traducción jurada respecto a la documentación presentada en idiomas no oficiales de la CAV.

No se computará ningún mérito curricular cuya fecha de inclusión o modificación por el usuario en la aplicación informática sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente, no se computarán aquellos méritos que no estuvieran finalizados mediante documento expedido con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez efectuada la solicitud y registrados los méritos curriculares, el resguardo de la solicitud, deberá ser entregado dentro del plazo de solicitud establecido, en el Departamento de Personal de la Organización de Servicios.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de un mes a partir de las 14:00 horas del día siguiente al de la publicación en el BOPV de la presente Resolución, para cumplimentar y presentar la solicitud y documentación de méritos correspondiente conforme a lo que establece el presente artículo.

Los Profesionales No sanitarios y Sanitarios de Formación Profesional que participaron en la Convocatoria regulada mediante la Resolución 1061/2009 de la Dirección General de Osakidetza, a los que no se les reconoció el Nivel IV de Desarrollo Profesional por no alcanzar en la evaluación los requisitos de puntuación establecidos, dispondrán de un plazo de solicitud desde las 14:00 horas del 21 de mayo a las 14:00 horas del 8 de junio de 2012.

La admisión al proceso requiere haber cumplimentado y entregado en tiempo y forma, dentro del plazo de presentación, la correspondiente solicitud y documentación acreditativa.

Serán excluidas de oficio aquellas solicitudes cuyos méritos curriculares aportados por el profesional no alcancen el mínimo de puntos requerido en el Bloque B para el Nivel de Desarrollo Profesional solicitado.

Quienes se encuentren en situación diferente a la de servicio activo, deberán presentar la referida documentación en la Sede de la Organización Central de Osakidetza, c/ Álava 45, 01006 Vitoria-Gasteiz.

Artículo 5.– Exactitud de los datos

La consignación de datos falsos en la solicitud, así como en la documentación e información que se aporten, se sancionará con la anulación de la solicitud, sin perjuicio de la adopción de las medidas legales que correspondieran.

El domicilio indicado en la aplicación informática de currículum se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la comunicación de cualquier cambio del mismo a Osakidetza.

Artículo 6. – Situaciones especiales.

A los profesionales que se encuentren en situación de licencia o permiso con derecho a reserva de puesto de trabajo, en el caso de que la duración de dichas situaciones sea superior a un año, se les asignará como puntuación de los factores e ítems evaluados por el mando correspondientes al Bloque A y al Bloque C, la puntuación media obtenida en su Organización por los profesionales de su grupo/categoría profesional, dentro de su grupo de antigüedad, durante el período en que permanezcan en dicha situación. Caso de no ser posible la anterior, por no contarse para el cálculo de esta media con un número de profesionales igual o superior a 25, se tomará como referencia la puntuación media obtenida por los profesionales de Osakidetza dentro de su grupo/categoría profesional y grupo de antigüedad

Los profesionales que lleven más de dos años en situación de servicios especiales o ejercicio de funciones de representación sindical con liberación de 100% de la jornada, serán adscritos al Comité de la Organización Central y se les asignará, como puntuación de los factores e ítems evaluados por el mando correspondientes al Bloque A y C, la puntuación mínima exigida para la obtención del Nivel al que opten.

Artículo 7.– Procedimiento y criterios de evaluación.

La evaluación se desarrollará conforme a los artículos 6.– Tipología de profesionales a efectos de evaluación, 7.– Factores de evaluación y 8.– Criterios de evaluación de los Decretos 395/2005 de 22 de noviembre, 35/2007 de 27 de febrero y 248/2007 de 26 de diciembre, por los que se regula el desarrollo profesional del personal licenciado sanitario, diplomado sanitario y profesionales no sanitarios y sanitarios de formación profesional que prestan servicios en Osakidetza.

En el proceso de evaluación participarán el propio Profesional, el Responsable del Área, Servicio o Unidad donde preste servicios el/la evaluado/a, y el Comité de Evaluación de la Organización de Servicios constituido al efecto. Con carácter general se designará como evaluadores a mandos que ostenten puestos con rango de Supervisor/a, Jefe de Servicio/Sección/Unidad, o puestos de mando de rango superior.

martes 17 de abril de 2012

El profesional a evaluar aporta la información correspondiente a los méritos de Formación, Docencia/Difusión del Conocimiento e Investigación/Innovación, así como aquella información que considere relevantes para su evaluación en los distintos factores o ítems, completando las Ficha/s de Aportaciones a la Evaluación incluidas en la solicitud.

El/la Responsable del Área, Servicio o Unidad tiene la función de evaluar los factores e ítems correspondientes a los Bloques A y C relacionados con los ámbitos de actividad, competencia y dominio profesional, así como los relativos a implicación y compromiso con la Organización, sin perjuicio de que pueda serle solicitada información sobre otros aspectos objeto de evaluación, registrando los resultados de su evaluación en la aplicación establecida al efecto y presentándolos ante el Comité de Evaluación de la Organización de Servicios para su revisión y tratamiento.

Cuando el Responsable del Área, Servicio o Unidad no pertenezca al mismo grupo profesional que el evaluado la evaluación correspondiente a Dominio Profesional será realizada por el responsable superior jerárquico o funcional.

Cuando en la Organización de servicios no exista responsable del mismo grupo profesional que el evaluado, la evaluación será realizada por el responsable jerárquico siempre que tenga igual o superior titulación que el evaluado, pudiendo el Comité de Evaluación designar un asesor con la misma titulación y/o especialidad del evaluado.

Los profesionales de la Escuela de Enfermería de Osakidetza, en base a sus especiales características, serán evaluados por el Director de la Escuela y adscritos al Comité de la Organización Central.

El procedimiento de evaluación para el personal no fijo, especialmente en lo relativo a la asignación de evaluadores y Comités de Evaluación podrá adaptarse en base a las especificidades de este tipo de personal.

Respecto a la evaluación de los méritos curriculares del Bloque B y los méritos curriculares contenidos en el Bloque C, se tomarán en consideración los méritos correspondientes a los seis o siete años anteriores, conforme al periodo de permanencia que corresponda al nivel en que se ha sido reconocido con anterioridad, computándose los mismos hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de optar al nivel I, se tendrá en cuenta todo el currículum del profesional.

El Comité de Evaluación de la Organización de Servicios recibirá y analizará toda la información generada a lo largo del proceso; las evaluaciones realizadas por los Responsables de Área, Servicio o Unidad, las fichas de aportaciones cumplimentadas por los profesionales evaluados y los resultados de la baremación de los méritos curriculares, procediendo en su caso a la aprobación de los resultados de la evaluación.

Si, a la vista de los resultados obtenidos en los distintos apartados, el Comité de Evaluación considerara conveniente ampliar la información respecto al profesional, podrá recabar una evaluación complementaria del evaluado a profesionales de su Área, Servicio o Unidad, o en su caso, de su especialidad de otra Organización de Servicios.

El Comité de evaluación, finalizada su actuación, elaborará y aprobará la relación provisional de los niveles acreditados, remitiendo la misma a la Dirección General de Osakidetza.

En todos los casos, deberá superarse la correspondiente evaluación alcanzando la puntuación mínima para cada bloque y nivel establecida en el artículo 8 de los Decretos 395/2005 de 22 de

noviembre, 35/2007 de 27 de febrero y 248/2007 de 26 de diciembre, para la asignación del nivel correspondiente.

Para la asignación del Nivel IV a los profesionales, regulados en el Decreto 395/2005, se establece como requisito que, de los puntos de Bloque B exigidos (57 puntos), al menos un 10% se alcance en el apartado de «Docencia y difusión del conocimiento» y/o en el apartado denominado «Investigación-Innovación y otros méritos».

Para la asignación del Nivel IV a los profesionales de los grupos B1 Diplomados Sanitario, A2 Técnicos Superiores y B2 Técnicos Medios, podrá establecerse como requisito a partir de la siguiente Convocatoria de Desarrollo Profesional que, de los puntos de Bloque B exigidos (57 puntos), al menos un 5% se alcance en el apartado «Docencia y difusión del conocimiento» y/o en el apartado denominado «Investigación-Innovación y otros méritos».

A los órganos encargados de la evaluación de los profesionales, les serán aplicables los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.– Procedimiento de asignación de niveles.

a) Resolución provisional de asignación de niveles.

El Comité de evaluación, una vez aprobada la relación provisional de los niveles acreditados, remitirá la misma a la Dirección General de Osakidetza.

Tras la emisión de informe por el Comité Corporativo, la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza ordenará, mediante resolución, su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, contra la que podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Osakidetza en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Resolución definitiva de asignación de niveles

La Dirección General procederá a resolver los recursos interpuestos y a la asignación definitiva de los niveles alcanzados, mediante resolución que será publicada en el B.O.P.V.

La resolución definitiva de asignación de niveles aprobará la relación de profesionales a los que se les reconoce Nivel, así como la relación de profesionales excluidos, estimándose o desestimándose los Recursos de Alzada interpuestos mediante dicha Resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 9.– Efectos retributivos de la Evaluación.

Las cuantías correspondientes a cada uno de los Niveles de Desarrollo Profesional son las establecidas en el Decreto 395/2005, de 22 de noviembre, para los Licenciados Sanitarios y las establecidos en el Decreto 106/2008, de 3 de junio, para el resto de los grupos profesionales.

Para los profesionales cuyo plazo de solicitud de reconocimiento de Nivel es de un mes, a partir de las 14:00 horas del día siguiente al de la publicación en el BOPV de la presente Resolución, los efectos retributivos de la asignación del Nivel serán a 1 de enero del año siguiente a la firma de la presente Resolución, conforme a los Decretos 395/2005 de 22 de noviembre, 35/2007 de 27 de febrero y 248/2007 de 26 de diciembre.

martes 17 de abril de 2012

Para los profesionales cuyo plazo de solicitud de reconocimiento de Nivel es desde las 14 horas del 21 de mayo a las 14:00 horas del 8 de junio de 2012, los efectos retributivos de la asignación del Nivel serán a 1 del mes siguiente a la conclusión de dicho plazo de solicitud.

El personal no fijo percibirá los importes correspondientes al Nivel de desarrollo profesional del grupo profesional reconocido en los periodos en los que preste servicios en dicho grupo.

El personal que acceda a un puesto fijo en una categoría de un grupo de titulación superior, teniendo reconocido previamente un determinado nivel de desarrollo profesional, mantendrá un complemento retributivo equivalente a la cuantía correspondiente a dicho nivel de desarrollo hasta que se le reconozca en la nueva categoría un nivel de desarrollo cuya cuantía supere la de aquél.

Sólo podrá percibirse el importe correspondiente al último nivel reconocido, no pudiéndose percibir de forma simultánea el complemento de desarrollo en más de una categoría profesional en ningún caso.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– En todo lo no previsto expresamente por la presente Resolución, serán de aplicación las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 395/2005, de 22 de noviembre, Decreto 35/2007 de 27 de febrero y 248/2007 de 26 de diciembre por los que se regula el desarrollo profesional del personal licenciado sanitario, diplomado sanitario y profesionales no sanitarios y sanitarios de formación profesional que prestan servicios en Osakidetza, así como las adaptaciones recogidas en el apartado 5 del Decreto 106/2008, de 3 de junio de 2008.

Segunda.– Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Director General de Osakidetza en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el BOPV, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.– La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de diciembre de 2011.

El Director General de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud,
JULIÁN PÉREZ GIL.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DE LICENCIADOS SANITARIOS

BLOQUE A

El bloque A se compone de los factores denominados “Actividad Asistencial” y “Dominio Profesional”, dividiéndose cada uno de ellos en subfactores evaluados a través de diversos ítems.

Los ítems referidos son evaluados por el mando, teniendo en cuenta las Ficha/s de Aportaciones a la Evaluación incluidas en la solicitud cumplimentadas por el profesional.

FACTOR 1. ACTIVIDAD ASISTENCIAL: máximo 100 puntos

SUBFACTOR 1.1 ORIENTACIÓN AL LOGRO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Items:	Evaluación:	Puntuación
- Tendencia – Rendimiento	Evalúa 5 Grados	0 - 80
- Comparación Media Osakidetza		
- Comparación Media Servicio		

SUBFACTOR 1.2 EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE RECURSOS

Items:	Evaluación:	Puntuación
- Organización y planificación	Evalúa 5 Grados	0 - 20
- Utilización de recursos		

FACTOR 2. DOMINIO PROFESIONAL: máximo 100 puntos

SUBFACTOR 2.1 DOMINIO TÉCNICO

Ítems	Evaluación:	Puntuación
Atención Especializada - Complejidad técnica/polivalencia - Autonomía en la utilización de técnicas - Destreza y habilidad - Referenciabilidad - Mejora protocolos y técnicas/ innovación	Evalúa 5 Grados	0 - 60

martes 17 de abril de 2012

Ítems	Evaluación:	Puntuación
Atención Primaria - Calidad de prescripción - Mejora protocolos y técnicas/ innovación - Referenciabilidad	Evalúa 5 Grados	0 - 60

SUBFACTOR 2.2 HABILIDAD EN EL TRATO

Items:	Evaluación:	Puntuación
- Relación con el usuario	Evalúa 5 Grados	0 - 20
- Satisfacción del usuario		

SUBFACTOR 2.3 RIGOR PROFESIONAL

Items:	Evaluación:	Puntuación
- Cumplimiento de normas/directrices	Evalúa 5 Grados	0 - 20
- Formación/actualización profesional		

BLOQUE B

De cara a la valoración de los méritos mencionados en el presente baremo, se especifica lo siguiente;

- No se considerarán como méritos aquellas actividades que formen parte del contenido propio, específico y habitual del puesto de trabajo desempeñado, siendo el Comité de Evaluación quien determine la consideración de dichas actividades.
- Se entiende como entidad organizadora de una actividad formativa o docente, aquella que ordena y gestiona la actividad pudiendo impartirla directamente o a través de otras entidades. En cualquier caso se entenderá como entidad organizadora aquella que certifica la realización de la actividad por el asistente y/o expide las titulaciones o acreditaciones correspondientes a la misma.
- La baremación de los méritos que consideren el ámbito internacional, estatal u autonómico, será conforme a lo especificado en la documentación acreditativa o, en su defecto, se entenderá como ámbito internacional aquellos eventos cuyo ámbito de difusión abarque al menos cuatro países y ámbito estatal aquellos eventos cuyo ámbito de difusión abarque un único país (autonomía o territorio del mismo).
- Los méritos que contemplan una limitación máxima temporal en cuanto a su cómputo, se entienden referidos a cada convocatoria en la que el profesional participe.

FACTOR 3. FORMACIÓN

En este apartado se valorarán la formación postgrado, y la formación continua realizada, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

Se valorarán las titulaciones postgrado o la formación continua recibida en relación a los siguientes ámbitos:

- Formación en aspectos básicos de la especialidad y/o puesto ejercido, identificadas dentro del Servicio.
- Formación en técnicas complementarias en relación a la especialidad y/o puesto ejercido.
- Formación en gestión, formación en investigación y técnicas docentes.

Sólo se considerarán las titulaciones postgrado o la formación continua, organizada y certificada por las entidades siguientes:

- Universidades y Escuelas Universitarias
- Centros docentes públicos (incluyendo los concertados cuando expidan títulos oficiales)
- Organismos y Centros Sanitarios del SNS o Sistemas de Salud correspondientes a la UE
- Entidades y organismos de la Administración
- Colegios Profesionales, Sociedades Científicas y Asociaciones Profesionales
- Cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por las distintas Administraciones públicas del Estado

Las actividades formativas se puntuarán en función de los créditos de que dispongan, siempre y cuando éstos sean:

martes 17 de abril de 2012

- Créditos de Universidades Estatales
- Créditos Europeos-ECTS (equivalentes a 2,5 Créditos universitarios)
- Créditos de la Comisión de Formación Continuada.

En el caso de que la actividad carezca de este tipo de créditos se puntuará según las horas de formación recibida (quedando excluidas aquellas horas de realización de prácticas o estancias en organizaciones que pudieran ser requeridas para la obtención de la titulación o acreditación correspondiente).

Titulación-Formación Postgrado:

Comprende la formación postgrado entendida como títulos y diplomas expedidos por las Universidades o entidades adscritas a las mismas destinados a la formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinar, dirigida a la especialización académica, profesional o investigadora; Master Postgrado, Diplomas Postgrado, Cursos de doctorado, etc.

Se puntuará de manera ponderada para el acceso a todos los Niveles de Desarrollo profesional los siguientes títulos postgrado:

- Master Oficiales expedidos por Universidades (Créditos Universitarios iguales o superiores a 60).
- Título de Doctor, Suficiencia Investigadora, Diploma Estudios Avanzados (DEA).

Se aplicará la ponderación siguiente; 100%, 75%, 50% y 25% en las respectivas convocatorias para las cuales se aporte.

Formación en Residencia	5 puntos
-------------------------	----------

Formación postgrado

Formación presencial certificada en Créditos Universitarios/horas Formación no presencial certificada en Créditos Universitarios	Puntos
- Master ≥ 60 cred. (≥ 600 h)	16 Ptos.
- Master 50-59 cred. (500-599h)	15 Ptos.
- Master 40-49 cred. (400-499h)	14 Ptos.
- Master 30-39 cred. (300-399h)/Diploma ≥ 30 cred. (≥ 300 h)	13 Ptos
- Master/Diploma Postgrado 20-29 cred.(200-299h)	11 Ptos
- Master/Diploma Postgrado 10-19 cred.(100-199h)	7 Puntos
- Diploma Postgrado < 10 cred.(< 100 h)	0,6 cré./0,06 hora

Formación no presencial certificada en horas	Puntos
- Master ≥ 600	8 Ptos.

martes 17 de abril de 2012

- Master 500-599h	7,5 Ptos.
- Master 400-499h	7 Ptos.
- Master 300-399h / Diploma Postgrado ≥ 300 h	6,5 Ptos.
- Master/Diploma Postgrado 200-299h	5,5 Ptos.
- Master/Diploma Postgrado 100-199h	3,5 Ptos.
- Diploma Postgrado <100h	0,03 Ptos/hora

Formación Continua:

Se entenderá como formación continua aquellas actividades formativas destinadas a mantener, aumentar o mejorar la competencia profesional una vez obtenida la titulación básica o de la especialidad correspondiente; Cursos, Seminarios, Talleres, etc.

Las actividades que no especifiquen créditos ni horas, serán puntuadas por días lectivos, caso de estar adecuadamente certificados. A las actividades que no especifiquen créditos, horas ni días se les otorgará la puntuación equivalente a 1 día.

La formación continua no presencial se puntuará hasta un máximo de 600 horas/60 créditos en cómputo anual. Se excluye de esta limitación aquellos cursos incluidos en los programas de formación de Osakidetza.

Acciones formativas: Cursos, Talleres, Seminarios, etc.

Formación presencial certificada en Créditos (CFC/Universitarios)/horas/días Formación no presencial certificada en Créditos (CFC/Universitarios)	Puntos
- Cursos de >10 créditos (>100 horas)	6 Ptos/curso
- Cursos de <10 créditos (<100 horas)	0,6 Ptos/crédito
- Cursos Doctorado (Max. total cursos doctorado 12 Ptos)	0,06 Ptos/hora 0,3 Ptos/día
Formación no presencial certificada en horas/días	Puntos
- Cursos de >100 horas	2 Puntos
- Cursos de <100 horas	0,03 Ptos/hora 0,15 Ptos/día

Reuniones científicas:

Se entenderá como tales las convocatorias o foros dirigidos expresamente a la divulgación o debate de los conocimientos específicos de una profesión o área de conocimiento entre los profesionales relacionados con la materia; congresos, jornadas, mesas redondas, simposiums, etc.

Las actividades que no especifiquen créditos ni horas, serán puntuadas por días lectivos, caso de estar adecuadamente certificados. A las actividades que no especifiquen créditos, horas ni días se les otorgará la puntuación equivalente a 1 día.

Reuniones Científicas (Máximo 1,5 puntos/reunión)

- Certificada en Créditos(CFC/Universitarios)	0,6 Ptos/crédito
- Certificada en Horas	0,05 Ptos/hora
- Certificada en Días	0,25 Ptos/día

FACTOR 4. DOCENCIA Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO

Se valorarán las actividades docentes realizadas en relación a los siguientes ámbitos:

- Docencia en aspectos básicos de la especialidad y/o puesto ejercido, identificadas dentro del Servicio.
- Docencia en técnicas complementarias en relación a la especialidad y/o puesto ejercido.
- Docencia en gestión, formación en investigación y técnicas docentes.

martes 17 de abril de 2012

Sólo se considerarán las actividades docentes organizadas y certificada por las entidades siguientes:

- Universidades y Escuelas Universitarias
- Centros docentes públicos (incluyendo los concertados cuando expidan títulos oficiales)
- Organismos y Centros Sanitarios del SNS o Sistemas de Salud correspondientes a la UE.
- Entidades y organismos de la Administración
- Colegios Profesionales, Sociedades Científicas y Asociaciones Profesionales
- Cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por las distintas Administraciones públicas del Estado

Se tomarán, como referencia para la consideración de Autor de una comunicación o publicación las definidas en las "Normas de Vancouver".

Docencia Pregrado:

Se entiende como docencia pregrado la impartida para la obtención de una titulación académica oficial.

- Catedrático (Máximo 10 años)	Licenciatura	1 Ptos/año-curso
	Diplomatura	1 Ptos/año-curso
- Profesor Titular (Máximo 10 años)	Licenciatura	0,75 Ptos/año-curso
	Diplomatura	0,75 Ptos/año-curso
- Profesor Asociado/Colaborador (Máximo 10 años)	Licenciatura	0,02 Puntos/hora (Max.1 Pto/curso)
	Diplomatura	0,02 Puntos/hora (Max.1 Pto/curso)
- Tutor Responsable de Prácticas Pregrado (Máximo 10 años)	Licenciatura	0,5 Puntos/año-curso
	Diplomatura	0,5 Puntos/año-curso

Docencia Residentes

- Jefe de Estudios (Máximo 7 años)	2,25 Ptos/año
- Tutor de Especialidad acreditado por la Dirección del Centro (Máximo 10 años)	1 Ptos/año
- Formador de residentes (nombrado por el Jefe de Estudios o el Tutor de Especialidad) en servicios tanto acreditados como no acreditados para docencia MIR (Máximo 10 años)	0,05 Puntos/mes

Docencia Postgrado y Formación Continua acreditada

Comprende las actividades docentes de carácter postgrado y/o vinculadas a la formación continuada; cursos, seminarios, talleres, sesiones clínicas generales, etc.

- Ponente-Formador	0,3 Ptos/hora
- Tutor responsable de Prácticas Cursos postgrado	0,5 Ptos/curso
- Evaluación de Proyectos (Tesis, Posgrados, etc.)	1 Pto/proyecto

Reuniones Científicas

Ponencias *

- Internacional	Primer autor/Ponente	4 Ptos/ponencia
	Moderador/Autor colaborador	2 Ptos/ponencia
- Estatal/Regional	Primer autor/Ponente	2 Ptos/ponencia
	Moderador/Autor colaborador	1 Ptos/ponencia

Comunicación Oral, Comunicación vídeo, Comunicación Póster *

- Internacional	Primer Autor/Ponente	2 Ptos/comunic.
	Moderador/ Autor colaborador	1 Ptos/comunic.
- Estatal/Regional	Primer Autor/Ponente	1 Ptos/comunic.
	Moderador/ Autor colaborador	0,5 Ptos/comunic.
- Comunicaciones / Intervenciones de divulgación en el ámbito de la Salud (Charlas, Presentaciones, etc.)		0,3 Ptos/comunic.

* Si las ponencias o comunicaciones obtienen algún premio o distinción su puntuación se incrementará en un 50% (Excluido Moderador)

Publicación de Artículos

Autor de Artículo Original

- Revista Internacional	Factor Impacto(ISI)≥10	10 Ptos/Artículo
	Indexada con Factor Impacto<10 (ISI)	5 Ptos/Artículo
	Otras Revistas	2 Ptos/Artículo
- Revista Nacional	Indexada con Factor Impacto(ISI)	3,5 Ptos/Artículo
	Otras	1,5 Ptos/Artículo

martes 17 de abril de 2012

Autor de Artículos de revisión y editoriales

- Revista Internacional	Factor Impacto(ISI) ≥ 10	5 Ptos/Artículo
	Indexada con Factor Impacto (ISI)	2,5 Ptos/Artículo
	Otras	1 Ptos/Artículo
- Revista Nacional	Indexada con Factor Impacto (ISI)	1,75 Ptos/Artículo
	Otras	0,75 Ptos/Artículo

Autor de Notas clínicas, cartas al Director y otras

- Revista Internacional	Factor Impacto(ISI) ≥ 10	1,5 Ptos/Artículo
	Indexada con Factor Impacto(ISI)	0,75 Ptos/Artículo
	Otras	0,3 Ptos/Artículo
- Revista Nacional	Indexada con Factor Impacto	0,6 Ptos/Artículo
	Otras	0,25 Ptos/Artículo

Publicación de libros (excepto tesis, ponencias, comunicaciones de jornadas y congresos, etc.)

- Participación como autor en libros editados por Osakidetza		3 Ptos/libro
- Libros con ISBN o dep. legal	Director/Autor/ Editor/Coeditor	7 Ptos/libro
- Capítulo(libros con ISBN o dep. legal)	Primer Autor	2 Ptos/capítulo (Max.7 Ptos/libro)
	Autor Colaborador	1 Pto/capítulo (Max.3,5 Ptos/libro)

Organización y gestión de actividades docentes y de difusión del conocimiento

Comprende la organización de actividades de docencia y difusión del conocimiento; cursos, congresos, mesas redondas, etc.

Presidente, Director o Secretario Comité Organizador- Científico	Internacional	Congresos	5 Ptos/evento
		Curso Doctorado	3 Ptos/evento
		Mesa redonda, Jornada, Simposio	2,5 Ptos/evento
		Otros Cursos	2 Ptos/evento
	Estatal-Regional	Congresos	3 Ptos/evento
		Curso Doctorado	2 Ptos/evento
		Mesa redonda, Jornada, Simposio	1,5 Ptos/evento
		Otros Cursos	1 Ptos/evento

martes 17 de abril de 2012

Vicepresidente Comité Organizador/Ci entífico	Internacional	Congresos	3 Ptos/evento
		Curso Doctorado	2 Ptos/evento
		Mesa redonda, Jornada, Simposio	1,5 Ptos/evento
		Otros Cursos	1 Ptos/evento
Vocal Comité Organizador/Ci entífico	Estatal-Regional	Congresos	2 Ptos/evento
		Curso Doctorado	1,5 Ptos/evento
		Mesa redonda, Jornada, Simposio	1 Ptos/evento
		Otros Cursos	0,5 Ptos/evento

FACTOR 5. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y OTROS MÉRITOS

- Título de Doctor (excluye la valoración de los cursos de doctorado y Suficiencia Investigadora/DEA)	18 Ptos/Tit.Doctor
- Suficiencia Investigadora/DEA (Excluye valoración de cursos del doctorado)	10 Ptos/Suficiencia Investigadora/DEA
- Dirección de Tesis doctoral	3 Ptos/Tesis dirigida
- Tribunal de Tesis doctoral	0,5 Ptos/año (Máximo 10 años)

Proyectos de Investigación

Se entenderán como Proyectos de Investigación los proyectos evaluados por un Comité de Investigación interno, Organismo Financiador o Agencia de Evaluación de proyectos concedidos a través de una Convocatoria Pública (se consideran exclusivamente los proyectos finalizados a la fecha establecida en la convocatoria)

- Proyectos de Investigación concedidos a través de una Convocatoria Pública*	- Proyectos de mas de 2 años de duración *	Investigador principal	8 Ptos/ proyecto
		Investigador Colaborador	4 Ptos/ proyecto
	- Proyectos de 2 años o menos de duración*	Investigador principal	6 Ptos/ proyecto
		Investigador Colaborador	3 Ptos/ proyecto
- Participación en la Red de Médicos Vigía del Departamento de Sanidad			0,5 Ptos/año

* Si los proyectos obtienen algún premio o distinción su puntuación se incrementaría en 50%

martes 17 de abril de 2012

- Ensayos clínicos aprobados por un comité de Ética de Investigación clínica (CEIC) pertenecientes a los Centros o Fundaciones de Investigación	Investigador principal	1 Puntos/ensayo
	Investigador Colaborador	0,5 Puntos/ensayo

- Evaluador de proyectos en Organismos Reconocidos; Organismo Financiador o Agencia de Evaluación de Proyectos		3 Por Organismo
- Premios y distinciones a la investigación	Premios a la Investigación de ámbito estatal de reconocido prestigio en el ámbito científico	Puntos (<i>Nota 1</i>)
	Otros Premios a la Investigación	3 Puntos

(Nota 1) Puntuación a asignar por el Comité de Evaluación tras informe preceptivo del Comité Corporativo.

- Patentes y modelos registrados en el ámbito de la Biomedicina, concedidos por la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) del Ministerio de Ciencia y Tecnología, European Patent Office (EPO), Patent Cooperation Treaty (PCT).		8 Puntos/Patente o modelo registrado
- Estancias de Investigación (Requisito estancias de más de 1 mes). Máximo 12 meses		0,8 Puntos/mes
- Capacidad para obtener financiación* * Sólo Investigador Principal	Capacidad para obtener financiación mayor de 75.000 €	6 Puntos
	Capacidad para obtener financiación mayor de 30.000 hasta 75.000 €	4 Puntos
	Capacidad para obtener financiación mayor de 12.000 hasta 30.000 €	3 Puntos
	Capacidad para obtener financiación hasta 12.000 €	2 Puntos

Otros méritos relacionados con la Investigación

- Pertenencia a Redes o Consorcios de investigación reconocidos por Organismo Oficial	Coordinador nacional	6 Puntos/Red/ Consorcio
	Coordinador de nodo	3,5 Puntos/Red/ Consorcio
	Investigador principal de nodo	3 Puntos/Red/ Consorcio
	Colaborador	1,8 Puntos/Red/ Consorcio
- Participación en Paneles de Expertos reconocidos por Organismo Oficial	Coordinador	2,4 Puntos
	Colaborador	1,2 Puntos
- Pertenencia a Comités Editoriales en Revista Médica, Revista científico-técnica, Revista del ámbito de ciencias de la salud	Comité Editorial Internacional	4,5 Puntos/Comité
	Comité Editorial Estatal	2,5 Puntos/Comité
	Comité Editorial Regional/Local	1,5 Puntos/Comité
- Revisor de Revista Médica, Revista científico-técnica, Revista del ámbito de ciencias de la salud	Revista internacional	4 Puntos/Comité
	Revista nacional	2 Puntos/Comité
	Revista Regional/Local	1 Puntos/Comité
- Participación en Sociedades Científicas como miembro de la Junta Directiva	Internacionales	1 Punto
	Estatales	0,5 Puntos
- Participación en Equipo de evaluación de Euskalit	Evaluador Senior	2 Puntos/Evaluación realizada
	Evaluador	1 Puntos/Evaluación realizada

martes 17 de abril de 2012

BLOQUE C

El bloque C se compone de los subfactores denominados “Trabajo en equipo”, “Colaboración con la organización” y “Orientación a la mejora”, evaluados a través de sus correspondientes ítems.

Los ítems referidos son evaluados por el mando, teniendo en cuenta las Ficha/s de Aportaciones a la Evaluación incluidas en la solicitud cumplimentadas por el profesional.

FACTOR 6. IMPLICACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN: máximo 45 puntos

SUBFACTOR 6.1 Trabajo en equipo.

Items:	Evaluación:	Puntuación
- Trabajo en equipo	Evalúa 5 Grados	0 - 10

SUBFACTOR 6.2 Colaboración con la organización.

Items:	Evaluación:	Puntuación
- Compromiso con los Objetivos de la Organización	Evalúa 5 Grados	0 - 10
- Participación en las actividades del Servicio/Unidad	Evalúa 5 Grados	0 - 10

Participación en órganos, comités y grupos:	Méritos certificados	máximo de 5 puntos
<ul style="list-style-type: none"> - Comité Corporativo de Desarrollo Profesional - Nombramientos para la participación en órganos o comités publicados en Boletín Oficial; Tribunales de Selección de la Administración, Consejos Asesores del Departamento de Sanidad, Comisión de ayudas a la ampliación de estudios y organización de reuniones científicas, Mesas de Contratación, etc. - Nombramientos para la participación en Tribunales y otros Órganos designados por Resolución. - Nombramientos para la participación en órganos, Comités o comisiones derivados de la aplicación del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal de Osakidetza 	Presidente o Secretario	2 Ptos Tribunal/ Comisión
	Vocal	1 Ptos Tribunal/ Comisión
	Presidente Secretario Suplente	1 Puntos Tribunal/ Comisión
	Vocal Suplente	0,5 Puntos/ Tribunal/ Comisión

martes 17 de abril de 2012

- Comités de Evaluación de Desarrollo Profesional de las Organizaciones de Servicios	Vocal (Máx.5 puntos)	0,5 Puntos/ convocatoria
	Vocal Suplente (Máx. 5 puntos)	0,3 Ptos/ convocatoria
<ul style="list-style-type: none"> - Comité de Docencia y formación continuada (Excepto Jefe de Estudios) - Comisión Asesora de la Unidad docente de At. Primaria - Comité de Investigación, Comité de Ética en la Investigación (CEIC) - Otras Comisiones Clínicas: Biblioteca, Farmacia, Infecciosos, Mortalidad, Tumores, Historias Clínicas, Calidad, etc. <p>Otros Comités en las Organizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comisión de Seguridad y Salud Laboral - Comisión de Euskera - Comisión de Movilidad - Comité de Compras - Comité Medioambiental - Comisión de Contratación de personal - Comisión de Traslados por motivos de salud 	Presidente/ Secretario (Máx.10 años)	0,5 Puntos/ año
	Vocal (Máx.10 años)	0,25 Puntos/ año
	Presidente Suplente/ Secretario Suplente (Máx.10 años)	0,2 Puntos/ año
	Vocal Suplente (Máx.10 años)	0,1 Puntos/ año
	- Grupos de trabajo nombrados por el Departamento de Sanidad, la Dirección General de Osakidetza o miembros de su Consejo de Dirección	Presidente/ Secretario/ Responsable
Vocal		1,5 Puntos/ Grupo
- Grupos de trabajo (estables o para la realización de proyectos específicos) nombrados y acreditados por el Director Gerente de la Organización de Servicios o miembros de su Consejo de Dirección	Presidente/ Secretario/ Responsable	1,5 Puntos/ Grupo
	Vocal	1 Puntos/ Grupo
- Propietarios de Procesos nombrados por la Gerencia de la Organización de Servicios (Se consideran procesos incluidos en el Mapa de Procesos de la OS y gestionados según Metodología de Gestión de Procesos)	Propietario de procesos	2 Puntos/ Proceso

SUBFACTOR 6.3 Orientación a la mejora.

Items:	Evaluación:	Puntuación
- Aportaciones a la mejora	Evalúa 5 Grados	0 - 5
- Adaptación al cambio	Evalúa 5 Grados	0 - 5

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE DIPLOMADOS SANITARIOS

BLOQUE A

El bloque A se compone de los factores denominados “Actividad Asistencial” y “Dominio Profesional”, dividiéndose cada uno de ellos en subfactores evaluados a través de diversos ítems.

Los ítems referidos son evaluados por el mando, teniendo en cuenta las Ficha/s de Aportaciones a la Evaluación incluidas en la solicitud cumplimentadas por el profesional.

FACTOR 1. ACTIVIDAD ASISTENCIAL: máximo 80 puntos

SUBFACTOR 1.1 CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS DEL EQUIPO Y GRADO DE CONTRIBUCIÓN INDIVIDUAL A LOS MISMOS.

Ítems:	Evaluación	Puntuación
- Evolución de Resultados y Objetivos del Equipo/Unidad	Evalúa 5 Grados	0 - 60
- Comparación de Resultados y Objetivos del Equipo/Unidad con una referencia externa		
- Grado de contribución individual a los Resultados y Objetivos del Equipo/Unidad		

SUBFACTOR 1.2 PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS

Ítems:	Evaluación	Puntuación
- Organización, planificación y resolución de problemas	Evalúa 5 Grados	0 - 20
- Utilización de recursos		

FACTOR 2. DOMINIO PROFESIONAL: Máximo 120 puntos

SUBFACTOR 2.1 DOMINIO TÉCNICO

Ítems:	Evaluación	Puntuación
- Acogida, valoración y planificación de la actividad	Evalúa 5 Grados	0 - 80
- Ejecución de cuidados, técnicas, pruebas, tratamientos		
- Registro, continuidad, evaluación y formación del usuario		

SUBFACTOR 2.2 RIGOR PROFESIONAL

Ítems:	Evaluación	Puntuación
- Cumplimiento de normas y directrices	Evalúa 5 Grados	0 - 20
- Actualización y mejora profesional		

SUBFACTOR 2.3 RELACION CON EL USUARIO/PACIENTE/FAMILIARES

Ítems:	Evaluación	Puntuación
- Comunicación, accesibilidad y empatía	Evalúa 5 Grados	0 - 20
- Satisfacción de usuario/familia		

BLOQUE B

De cara a la valoración de los méritos mencionados en el presente baremo, se especifica lo siguiente;

- No se considerarán como méritos aquellas actividades que formen parte del contenido propio, específico y habitual del puesto de trabajo desempeñado, siendo el Comité de Evaluación quien determine la consideración de dichas actividades.
- Se entiende como entidad organizadora de una actividad formativa o docente, aquella que ordena y gestiona la actividad pudiendo impartirla directamente o a través de otras entidades. En cualquier caso se entenderá como entidad organizadora aquella que certifica la realización de la actividad por el asistente y/o expide las titulaciones o acreditaciones correspondientes a la misma.
- La baremación de los méritos que consideren el ámbito internacional, estatal u autonómico, será conforme a lo especificado en la documentación acreditativa o, en su defecto, se entenderá como ámbito internacional aquellos eventos cuyo ámbito de difusión abarque al menos cuatro países y ámbito estatal aquellos eventos cuyo ámbito de difusión abarque un único país (autonomía o territorio del mismo)
- Los méritos que contemplan una limitación máxima temporal en cuanto a su cómputo, se entienden referidos a cada convocatoria en la que el profesional participe.

FACTOR 3. FORMACION

En este apartado se valorarán la formación postgrado, y la formación continua realizada, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

Se valorarán las titulaciones postgrado o la formación continua recibida en relación a los siguientes ámbitos:

- Formación en los contenidos propios de su área de actividad dentro de la organización
- Formación en los contenidos propios de la profesión en el ámbito de las actuaciones y prestaciones de Osakidetza
- Formación orientada a la "Innovación" en el ámbito de la disciplina profesional
- Formación en gestión, investigación y técnicas docentes.

Sólo se considerarán las titulaciones postgrado o la formación continua, organizada y certificada por las entidades siguientes:

- Universidades y Escuelas Universitarias
- Centros docentes públicos (incluyendo los concertados cuando expidan títulos oficiales)
- Organismos y Centros Sanitarios del SNS o Sistemas de Salud correspondientes a la UE
- Entidades y organismos de la Administración
- Colegios Profesionales, Sociedades Científicas y Asociaciones Profesionales
- Cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por las distintas Administraciones públicas del Estado

Las actividades formativas se puntuarán en función de los créditos de que dispongan, siempre y cuando éstos sean:

- Créditos de Universidades Estatales
- Créditos Europeos-ECTS (equivalentes a 2,5 Créditos universitarios)
- Créditos de la Comisión de Formación Continuada.

En el caso de que la actividad carezca de este tipo de créditos se puntuará según las horas de formación recibida (quedando excluidas aquellas horas de realización de prácticas o estancias en organizaciones que pudieran ser requeridas para la obtención de la titulación o acreditación correspondiente).

Titulación-Formación Postgrado:

Comprende la formación postgrado entendida como títulos y diplomas expedidos por las Universidades o entidades adscritas a las mismas destinados a la formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinar, dirigida a la especialización académica, profesional o investigadora; Master Postgrado, Diplomas Postgrado, Cursos de doctorado, etc.

Se puntuará de manera ponderada para el acceso a todos los Niveles de Desarrollo profesional los siguientes títulos postgrado:

- Master Oficiales expedidos por Universidades (Créditos Universitarios iguales o superiores a 60)
- Título de Doctor, Suficiencia Investigadora, Diploma de estudios avanzados (DEA)
- Especialidades de Enfermería cuando no son requisito para el acceso al puesto.

Se aplicará la ponderación siguiente; 100%, 75%, 50% y 25% en las respectivas convocatorias para las cuales se aporte.

martes 17 de abril de 2012

Titulación

- Titulaciones académicas no requeridas para el acceso al puesto	Licenciatura	4,5 Ptos/ Titulación
	Diplomatura	4,5 Ptos/ Titulación

Formación Postgrado

Máximo 25 puntos por actividad formativa

- Formación Presencial certificada en Créditos Universitarios/Horas - Formación no presencial certificada en Créditos Universitarios	0,8 Ptos/crédito
	0,08 Ptos/hora
- Formación no presencial certificada en Horas	0,06 Ptos/hora

- Especialidades de Enfermería cuando no son requisito para acceso al puesto.	12 Puntos
---	-----------

Formación Continua:

Se entenderá como formación continua aquellas actividades destinadas a mantener, aumentar o mejorar la competencia profesional una vez obtenida la titulación básica o de la especialidad correspondiente; Cursos, Seminarios, Talleres, etc.

Las actividades que no especifiquen créditos ni horas, serán puntuadas por días lectivos, caso de estar adecuadamente certificados. A las actividades que no especifiquen créditos, horas ni días se les otorgará la puntuación equivalente a 1 día.

La formación continua no presencial se puntuará hasta un máximo de 600 horas/60 créditos en cómputo anual. Se excluye de esta limitación aquellos cursos incluidos en los programas de formación de Osakidetza.

El máximo de puntos por actividad de Formación Continua será, para la presente Convocatoria, el establecido para las actividades de Formación Postgrado.

A partir de la próxima convocatoria ordinaria de desarrollo profesional, se aplicará un máximo de 12 puntos para cada actividad de Formación Continua de carácter presencial y un máximo de 10 puntos para cada actividad de Formación Continua de carácter no presencial, con la excepción de aquellas que tengan la consideración de programa formativo.

Acciones formativas: Cursos, Talleres, Seminarios, etc.

- Formación Presencial certificada en Créditos (CFC/Universitarios)/Horas/Días	0,8 Ptos/Crédito 0,08 Ptos/Hora
- Formación no presencial certificada en Créditos (CFC/Universitarios)	0,4 Ptos/Día
- Formación no presencial certificada en Horas/Días	0,06 Ptos/Hora 0,3 Ptos/Día
- Certificaciones IT Txartelak	0,5 puntos/ Txartela

Reuniones científicas:

Se entenderá como tales las convocatorias o foros dirigidos expresamente a la divulgación o debate de los conocimientos específicos de una profesión o área de conocimiento entre los profesionales relacionados con la materia; congresos, jornadas, mesas redondas, simposiums, etc.

Las actividades que no especifiquen créditos ni horas, serán puntuadas por días lectivos, caso de estar adecuadamente certificados. A las actividades que no especifiquen créditos, horas ni días se les otorgará la puntuación equivalente a 1 día.

Reuniones científicas (Máximo 1,5 puntos por Reunión)

- Certificada en Créditos (CFC/Universitarios)	1 Ptos/Crédito
- Certificada en Horas	0,1 Ptos/Hora
- Certificada en Días	0,5 Ptos/Día

FACTOR 4. DOCENCIA Y DIFUSION DEL CONOCIMIENTO

Se valorarán las actividades docentes realizadas en relación a los siguientes ámbitos:

- Docencia en aspectos básicos de la especialidad y/o puesto ejercido, identificados dentro del servicio.
- Docencia en técnicas complementarias en relación a la especialidad y/o puesto de trabajo.
- Docencia en gestión, formación en investigación y técnicas docentes.

Sólo se considerarán las actividades docentes organizadas y certificada por las entidades siguientes:

- Universidades y Escuelas Universitarias
- Centros docentes públicos (incluyendo los concertados cuando expidan títulos oficiales)
- Organismos y Centros Sanitarios del SNS o Sistemas de Salud correspondientes a la UE.
- Entidades y organismos de la Administración
- Colegios Profesionales, Sociedades Científicas y Asociaciones Profesionales
- Cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por las distintas Administraciones públicas del Estado

Se tomarán, como referencia para la consideración de Autor de una comunicación o publicación las definidas en las "Normas de Vancouver".

Docencia Pregrado

Se entiende como docencia pregrado la impartida para la obtención de una titulación académica oficial.

- Profesor Titular* (Máximo 10 años)	Diplomatura Sanitaria	1 Ptos/Año-curso
	Form. Profesional Rama Sanitaria	0,75 Ptos/año-curso
- Profesor Asociado/ Colaborador (Máximo 10 años)	Diplomatura Sanitaria	0,06 Ptos/hora (Max.3 Ptos/curso)
	Form. Profesional Rama Sanitaria	0,04 Ptos/hora (Max.2 Ptos/curso)
- Tutor Responsable Prácticas Pregrado (Max.10 años)	Diplomatura Sanitaria	2 Ptos/ Año-curso
	Formación Profesional Rama Sanitaria	1 Puntos/ Año-curso

*Excluidos profesionales cuyo puesto actual sea profesor de Escuela Universitaria de Enfermería

Docencia Residentes

- Coordinador Unidad Docente Especialidades Enfermería (Máximo 10 años)	2,5 Ptos/año
- Profesor en Unidad docente de especialidad de enfermería	0,4 Ptos/hora
- Tutor Prácticas Residentes EIR (unidades docentes) (Máximo 10 años)	2 Ptos/año-curso

* En el caso de los profesores de la Escuela Universitaria de Enfermería puntuarán exclusivamente cursos de la línea interservicios.

Docencia Postgrado y Formación Continua acreditada

Comprende las actividades docentes de carácter postgrado y/o vinculadas a la formación continuada; cursos, seminarios, talleres, sesiones clínicas generales, etc.

- Cursos impartidos *	0,6 Ptos/hora
- Tutor Responsable de Prácticas Curso Postgrado	1 Ptos/curso postgrado
- Evaluación de Proyectos (Tesis, Postgrados, etc...)	1 Puntos/ proyecto

* En el caso de los profesores de la Escuela Universitaria de Enfermería puntuarán exclusivamente cursos de la línea interservicios.

Reuniones Científicas

Ponencia *:

- Internacional	Primer autor/Ponente	5 Ptos/ponencia
	Autor Colaborador /Moderador	2,5 Ptos/ ponencia
- Estatal/ Regional	Primer autor/Ponente	2,5 Ptos/ponencia
	Autor Colaborador /Moderador	1,25 Ptos/ponencia

Comunicación Oral, Comunicación vídeo, Comunicación Póster*

- Internacional	Primer autor/Ponente	2,5 Ptos/comunicación
	Autor Colaborador /Moderador	1,25 Ptos/comunicación
- Estatal/ Regional	Primer autor/Ponente	1,25 Ptos/comunicación
	Autor Colaborador /Moderador	0,6 Ptos/comunicación
Comunicaciones, intervenciones y actividades de divulgación en el ámbito de la salud (charlas, presentaciones, etc.)		0,5 Ptos/comunicación

*Si las ponencias o comunicaciones obtienen algún premio o distinción su puntuación se incrementará en un 50%(Excluido Moderador)

Publicaciones

Publicación de Artículos

Revista Internacional	Primer autor	5 Ptos/artículo
	Autor Colaborador	3 Ptos/artículo
Revista Estatal	Primer autor	3,5 Ptos/artículo
	Autor Colaborador	2 Ptos/artículo
Revista Regional	Primer autor	2 Ptos/artículo
	Autor Colaborador	1 Ptos/artículo

Publicación de libros (excepto tesis, ponencias, comunicaciones de jornadas y congresos, etc.)

- Participación como autor en libros editados por Osakidetza		3,5 Ptos/libro
- Libros con ISBN o dep. legal	Director/Autor/ Editor/Coeditor	8 Ptos/libro
- Capítulo (Libros con ISBN o dep. legal)	Primer Autor	2 Ptos/ capítulo (Max.8 Ptos/libro)
	Autor Colaborador	1 Ptos/ capítulo (Max.4 Ptos/libro)

Organización y gestión de actividades docentes y de difusión del conocimiento

Comprende la organización de actividades de docencia y difusión del conocimiento; cursos, congresos, mesas redondas, etc

- Presidente, Director o Secretario Comité Organizador/Científico	Internacional	6 Ptos/evento
	Estatal/Regional	4 Ptos/evento
- Vicepresidente Comité Organizador/Científico	Internacional	4 Ptos/evento
	Estatal/Regional	3 Ptos/evento

FACTOR 5. INVESTIGACION, INNOVACIÓN Y OTROS MÉRITOS

- Título de Doctor. (excluye valoración de cursos de doctorado y Suficiencia Investigadora/DEA)	18 Ptos. Título Doctor
- Suficiencia Investigadora/DEA (excluye valoración de cursos de doctorado)	10 Ptos. Sufic. Inv./DEA
- Dirección de Tesis Doctoral	2 Ptos. Tesis dirigida
- Tribunal de Tesis Doctoral	0,5 Ptos./año (Max. 10años)

Proyectos de Investigación

Se entenderán como Proyectos de Investigación los proyectos evaluados por un Comité de Investigación interno, Organismo Financiador, o Agencia de Evaluación de proyectos concedidos a través de una Convocatoria Pública (se consideran exclusivamente los proyectos finalizados a la fecha establecida en la convocatoria).

martes 17 de abril de 2012

- Proyectos de Investigación (Proyectos y/o Estudios de Investigación/ Innovación/Análisis concedidos a través de una Convocatoria Pública*	Proyectos de 2 años o más de duración	Investigador principal	8 Puntos/ Proyecto
		Investigador Colaborador	4 Puntos/ Proyecto
	Proyectos de menos de 2 años	Investigador principal	6 Puntos/ Proyecto
		Investigador Colaborador	3 Puntos/ Proyecto
- Otros Proyectos y/o Estudios de Investigación, Innovación o Análisis avalados/evaluados por la Organización de Servicios y certificados por el Director Gerente de la misma o miembros de su Consejo de Dirección.	Investigador principal	4 Puntos/ Proyecto	
	Colaborador	2 Puntos/ Proyecto	
- Colaborador en trabajos de campo en proyectos de investigación (máximo 5 puntos)			1 Puntos/ Proyecto

*Si los Proyectos obtienen algún premio o distinción su puntuación se incrementaría en un 50%

- Evaluador de proyectos y/o estudios de Investigación-innovación-análisis en Organismos Reconocidos; Organismo financiador o Agencia de evaluación de proyectos		4 Ptos/ organismo
- Premios y distinciones a la Investigación-Innovación		3 Puntos
- Patentes y modelos registrados en el ámbito de la Biomedicina, concedidos por la Oficina Española de Patentes y Marcas(OEPM) del Ministerio de Ciencia y Tecnología, European Patent Office(EPO),Patent Cooperation Treaty(PCT)		8 Ptos./ Patente o modelo registrado
- Estancias de Investigación (Requisito estancias de más de 1 mes) (Máximo 12 meses)		1,2 Puntos/mes
- Capacidad para obtener financiación*	- Mayor de 75.000 €	8 Puntos
	- Mayor de 30.000 hasta 75.000 €	5 Puntos
	- Mayor de 12.000 hasta 30.000 €	3,5 Puntos
	- Hasta 12.000 €	2,5 Puntos
* Sólo Investigador Principal		

martes 17 de abril de 2012

Otros méritos relacionados con la investigación

- Participación en Paneles/Comités de Expertos vinculados a la profesión reconocidos por Organismo Oficial	Coordinador	4 Puntos/Red-Consorcio
	Colaborador	2 Puntos/Red-Consorcio
- Pertenencia a Comités Editoriales en Revista Científico-Técnica, Revista del ámbito de las Ciencias de la Salud	Comité Editorial Internacional	5 Puntos/Comité
	Comité Editorial Nacional	3 Puntos/Comité
	Comité Editorial Regional/Local	2 Puntos/Comité
- Revisor de Revista Científico-Técnica, Revista del ámbito de las Ciencias de la Salud	Comité Editorial Internacional	5 Puntos/Comité
	Comité Editorial Nacional	4 Puntos/Comité
	Comité Editorial Regional	2 Puntos/Comité
- Participación en Sociedades Científicas como miembro Junta Directiva	Internacionales	1,2 Puntos
	Estatales/Regionales	0,6 Puntos
- Participación en Equipo de Evaluación de Euskalit	Evaluador Senior	3 Ptos/Evaluación
	Evaluador	2 Ptos/Evaluación

martes 17 de abril de 2012

BLOQUE C

El bloque C se compone de los subfactores denominados “Trabajo en equipo”, “Colaboración con la organización” y “Aptitud de mejora y adaptación al cambio”, evaluados a través de sus correspondientes ítems.

Los ítems referidos son evaluados por el mando, teniendo en cuenta las Ficha/s de Aportaciones a la Evaluación incluidas en la solicitud cumplimentadas por el profesional.

FACTOR 6.IMPLICACION Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN: Máximo 45 puntos

SUBFACTOR 6.1 Trabajo en equipo

Ítems:	Evaluación	Puntuación
- Trabajo en equipo	Evalúa 5 Grados	0 – 13,33

SUBFACTOR 6.2 Colaboración con la Organización

Ítems:	Evaluación	Puntuación
- Participación en la organización	Evalúa 5 Grados	0 – 13,34
- Participación en la formación y adiestramiento		

Participación en órganos, comités y grupos:	Méritos Certificados	Máximo de 5 puntos
---	----------------------	--------------------

<ul style="list-style-type: none"> - Comité Corporativo de Desarrollo Profesional - Nombramientos para la participación en órganos o comités publicados en Boletín Oficial; Tribunales de Selección de la Administración, Consejos Asesores del Departamento de Sanidad, Comisión de ayudas a la ampliación de estudios y organización de reuniones científicas, Mesas de Contratación, etc. - Nombramientos para la participación en Tribunales y otros Órganos designados por Resolución. - Nombramientos para la participación en órganos, Comités o comisiones derivados de la aplicación del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal de Osakidetza 	Presidente o Secretario	2 Puntos/ Tribunal/ Comisión
	Vocal	1 Puntos Tribunal/ Comisión
	Presidente Secretario Suplente	1 Puntos Tribunal/ Comisión
	Vocal Suplente	0,5 Puntos/ Tribunal- Comisión

martes 17 de abril de 2012

- Comités de Evaluación de Desarrollo Profesional de las Organizaciones de Servicios	Vocal (Máx. 5 puntos)	0,5 Puntos/ convocatoria
	Vocal Suplente (Máx.5 puntos)	0,3 Ptos/ convocatoria
<ul style="list-style-type: none"> - Comité de Docencia y formación continuada (Excepto Jefe de Estudios) - Comisión Asesora de la Unidad docente de At. Primaria - Comité de Investigación, Comité de Ética en la Investigación (CEIC) - Otras Comisiones Clínicas: Biblioteca, Farmacia, Infecciosos, Mortalidad, Tumores, Historias Clínicas, Calidad, etc. Otros Comités en las Organizaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Comisión de Seguridad y Salud Laboral - Comisión de Euskera - Comisión de Movilidad - Comité de Compras - Comité Medioambiental - Comisión de Contratación de personal - Comisión de Traslados por motivos de salud 	Presidente Secretario (Máx.10 años)	0,5 Puntos/ año
	Vocal (Máx.10 años)	0,25 Puntos/ año
	Presidente Suplente Secretario Suplente (Máx.10 años)	0,2 Puntos/ año
	Vocal Suplente (Máx.10 años)	0,1 Puntos/ año
- Grupos de trabajo nombrados por el Departamento de Sanidad, la Dirección General de Osakidetza o miembros de su Consejo de Dirección	Presidente Secretario Responsable	3 Puntos/ Grupo
	Vocal	1,5 Puntos/ Grupo
- Grupos de trabajo (estables o para la realización de proyectos específicos) nombrados y acreditados por el Director Gerente de la Organización de Servicios o miembros de su Consejo de Dirección	Presidente Secretario Responsable	1,5 Puntos/ Grupo
	Vocal	1 Puntos/ Grupo
- Propietarios de Procesos nombrados por la Gerencia de la Organización de Servicios (Se consideran procesos incluidos en el Mapa de Procesos de la OS y gestionados según Metodología de Gestión de Procesos)	Propietario de procesos	2 Puntos/ Proceso

SUBFACTOR 6.3 Actitud de mejora y adaptación al cambio

tems:	Evaluación	Puntuación
- Actitud de Mejora y Adaptación al cambio	Evalúa 5 Grados	0 - 13,33

ANEXO III

BAREMO DE MERITOS DE LOS GRUPOS A2 Y B2

BLOQUE A

El bloque A se compone de los factores denominados “Actividad y Desempeño” y “Dominio Profesional”, dividiéndose cada uno de ellos en subfactores evaluados a través de diversos ítems.

Los ítems referidos son evaluados por el mando, teniendo en cuenta las Ficha/s de Aportaciones a la Evaluación incluidas en la solicitud cumplimentadas por el profesional.

FACTOR 1. ACTIVIDAD Y DESEMPEÑO: Máximo 80 puntos

SUBFACTOR 1.1 ORIENTACIÓN AL LOGRO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Ítems:	Evaluación	Puntuación
- Desempeño Individual	Evalúa 5 Grados	0 - 60
- Contribución a los objetivos de la Unidad/Servicio		

SUBFACTOR 1.2 EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE RECURSOS

Ítems:	Evaluación	Puntuación
- Organización, planificación y resolución de problemas	Evalúa 5 Grados	0 - 20
- Utilización de recursos		

FACTOR 2. DOMINIO PROFESIONAL: Máximo 120 puntos

SUBFACTOR 2.1 DOMINIO TÉCNICO

Ítems:	Evaluación	Puntuación
- Dominio Técnico y Actualización Profesional	Evalúa 5 Grados	0 - 80

SUBFACTOR 2.2 COMPETENCIA PROFESIONAL

Ítems:	Evaluación	Puntuación
- Relación con el usuario y satisfacción	Evalúa 5 Grados	0 - 40
- Rigor Profesional		

martes 17 de abril de 2012

BLOQUE B

De cara a la valoración de los méritos mencionados en el presente baremo, se especifica lo siguiente;

- No se considerarán como méritos aquellas actividades que formen parte del contenido propio, específico y habitual del puesto de trabajo desempeñado, siendo el Comité de Evaluación quien determine la consideración de dichas actividades.
- Se entiende como entidad organizadora de una actividad formativa o docente, aquella que ordena y gestiona la actividad pudiendo impartirla directamente o a través de otras entidades. En cualquier caso se entenderá como entidad organizadora aquella que certifica la realización de la actividad por el asistente y/o expide las titulaciones o acreditaciones correspondientes a la misma.
- La baremación de los méritos que consideren el ámbito internacional, estatal u autonómico, será conforme a lo especificado en la documentación acreditativa o, en su defecto, se entenderá como ámbito internacional aquellos eventos cuyo ámbito de difusión abarque al menos cuatro países y ámbito estatal aquellos eventos cuyo ámbito de difusión abarque un único país (autonomía o territorio del mismo)
- Los méritos que contemplan una limitación máxima temporal en cuanto a su cómputo, se entienden referidos a cada convocatoria en la que el profesional participe.

FACTOR 3. FORMACIÓN

En este apartado se valorarán la formación postgrado, y la formación continua realizada, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

Se valorarán las titulaciones postgrado o formación continua recibida en relación a los siguientes ámbitos:

- Formación en contenidos propios de la disciplina profesional y/o del puesto ejercido, así como en aquellas herramientas y técnicas vinculadas al mismo.
- Formación en herramientas de organización, gestión, e innovación.

Sólo se considerarán las titulaciones postgrado o la formación continua, organizada y certificada por las entidades siguientes:

- Universidades y Escuelas Universitarias
- Centros docentes públicos (incluyendo los concertados cuando expidan títulos oficiales)
- Organismos y Centros Sanitarios del SNS o Sistemas de Salud correspondientes a la UE
- Entidades y organismos de la Administración
- Colegios Profesionales, Sociedades Científicas y Asociaciones Profesionales
- Cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por las distintas Administraciones públicas del Estado

Las actividades formativas se puntuarán en función de los créditos de que dispongan, siempre y cuando éstos sean:

- Créditos de Universidades Estatales
- Créditos Europeos-ECTS (equivalentes a 2,5 Créditos universitarios)
- Créditos de la Comisión de Formación Continuada.

Caso de que la actividad carezca de este tipo de créditos se puntuará según las horas de formación recibida (quedando excluidas aquellas horas de realización de prácticas o estancias en organizaciones que pudieran ser requeridas para la obtención de la titulación o acreditación correspondiente).

Titulación-Formación Postgrado:

La Formación Postgrado comprende títulos y diplomas expedidos por las Universidades o entidades adscritas a las mismas destinados a la formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinar, dirigida a la especialización académica, profesional o investigadora; Master Postgrado, Diplomas Postgrado, Cursos de doctorado, etc.

Se puntuará de manera ponderada para el acceso a todos los Niveles de Desarrollo profesional los siguientes títulos postgrado:

- Master Oficiales expedidos por Universidades (Créditos universitarios iguales o superiores a 60)
- Título de Doctor, Suficiencia Investigadora, Diploma de Estudios Avanzados (DEA)

Se aplicará la ponderación siguiente; 100%, 75%, 50% y 25% en las respectivas convocatorias para las cuales se aporte.

Titulación

- Titulaciones académicas no requeridas para el acceso al puesto	Licenciatura	4,5 Ptos/ Titulación
	Diplomatura (Sólo Grupo B)	4,5 Ptos/ Titulación

Formación Postgrado

Máximo 25 puntos por actividad formativa

- Formación presencial certificada en Créditos Universitarios o en horas - Formación no presencial certificada en créditos universitarios.	0,8 puntos/ Crédito 0,08 puntos/ hora
- Formación no Presencial Certificada en horas	0,06 puntos/ hora

martes 17 de abril de 2012

Formación Continua:

Se entenderá como formación continua aquellas actividades destinadas a mantener, aumentar o mejorar la competencia profesional una vez obtenida la titulación básica o de la especialidad correspondiente; Cursos, Seminarios, Talleres, etc.

Las actividades que no especifiquen créditos ni horas, serán puntuadas por días lectivos, caso de estar adecuadamente certificados. A las actividades que no especifiquen créditos, horas ni días se les otorgará la puntuación equivalente a 1 día.

La formación continua no presencial se puntuará hasta un máximo de 600 horas/ 60 créditos en cómputo anual. Se excluye de esta limitación aquellos cursos incluidos en los programas de formación de Osakidetza

El máximo de puntos por actividad de Formación Continua será, para la presente Convocatoria, el establecido para las actividades de Formación Postgrado.

A partir de la próxima convocatoria ordinaria de desarrollo profesional, se aplicará un máximo de 12 puntos para cada actividad de Formación Continua de carácter presencial y un máximo de 10 puntos para cada actividad de Formación Continua de carácter no presencial, con la excepción de aquellas que tengan la consideración de programa formativo.

Acciones formativas: Cursos, Talleres, Seminarios, etc.

- Formación Presencial certificada en Créditos (CFC/Universitarios)/Horas/Días	1 ptos/ crédito 0,1ptos/hora
- Formación no presencial certificada en Créditos (CFC/Universitarios)	0,5 ptos/día
- Formación no presencial certificada en Horas/Días	0,06 ptos/hora 0,3 ptos/día
- Certificaciones IT Txartelak	0,5 puntos/ Txartela

Reuniones científico-técnicas

Se entenderá como tales las convocatorias o foros dirigidos expresamente a la divulgación o debate de los conocimientos específicos de una profesión o área de conocimiento entre los profesionales relacionados con la materia; congresos, jornadas, mesas redondas, simposiums, etc.

Las actividades que no especifiquen créditos ni horas, serán puntuadas por días lectivos, caso de estar adecuadamente certificados. A las actividades que no especifiquen créditos, horas ni días se les otorgará la puntuación equivalente a 1 día.

Reuniones científico-técnicas (Máx. 1,5 ptos/Reunión)

- Certificada en Créditos(CFC/Universitarios)	1 Ptos/crédito.
- Certificada en Horas	0,1 Ptos/hora
- Certificada en Días	0,5 Ptos/día

FACTOR 4. DOCENCIA Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO

Se valorarán las actividades docentes realizadas en relación a los siguientes ámbitos:

- Docencia en contenidos propios de la disciplina profesional y/o del puesto ejercido, así como en aquellas herramientas y técnicas vinculadas al mismo.
- Docencia en herramientas de organización, gestión, e innovación.

Sólo se considerarán las actividades docentes organizadas y certificada por las entidades siguientes:

- Universidades y Escuelas Universitarias
- Centros docentes públicos (incluyendo los concertados cuando expidan títulos oficiales)
- Organismos y Centros Sanitarios del SNS o Sistemas de Salud correspondientes a la UE.
- Entidades y organismos de la Administración
- Colegios Profesionales, Sociedades Científicas y Asociaciones Profesionales
- Cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por las distintas Administraciones públicas del Estado

Se tomarán, como referencia para la consideración de Autor de una comunicación o publicación las definidas en las “Normas de Vancouver”.

Docencia Pregrado

Se entiende como docencia pregrado la impartida para la obtención de una titulación académica oficial.

- Profesor Titular (Máximo 10 años)	Licenciatura	1 Puntos/año-curso
	Diplomatura	1 Puntos/año-curso
	Formación Profesional	0,75 Ptos/año-curso
- Profesor Asociado/ Colaborador (Máximo 10 años)	Licenciatura	0,06 Ptos/año-curso (Max. 3 Ptos/curso)
	Diplomatura	0,06 Ptos/año-curso (Max. 3 Ptos/curso)
	Formación Profesional	0,04 Ptos/año-curso (Max. 2 Ptos/curso)
- Tutor Responsable Prácticas Pregrado (Máximo 10 años)	Licenciatura	2 Ptos/año-curso
	Diplomatura	2 Ptos/año-curso
	Formación Profesional	1 Ptos/año-curso

Docencia Postgrado y de Formación Continua

martes 17 de abril de 2012

Comprende las actividades docentes de carácter postgrado y/o vinculadas a la formación continuada; cursos, seminarios, talleres, etc.

– Cursos impartidos	0,6 Ptos/hora
– Tutor Responsable Prácticas Curso Postgrado	1 Pto/curso postgrado
– Evaluación de Proyectos (Tesis, Postgrados, etc.)	1 Pto/proyecto

Reuniones Científico-técnicas

Ponencia *

– Internacional	Primer autor/ Ponente	6 Ptos/ponencia
	Autor Colaborador /Moderador	3 Ptos/ponencia
– Estatal/ Regional	Primer autor/ Ponente	3 Ptos/ponencia
	Autor Colaborador /Moderador	1,5 Ptos/ponencia

Comunicación Oral, Comunicación vídeo, Comunicación Póster*

– Internacional	Primer autor/ Ponente	3 Ptos/ comunicación
	Autor Colaborador /Moderador	1,5 Ptos/ comunicación
– Estatal/ Regional	Primer autor/ Ponente	1,5 Ptos/comunicación
	Autor Colaborador /Moderador	0,75 Ptos/ comunicación
– Comunicaciones/intervenciones de divulgación en el ámbito de la profesión (charlas, presentaciones, etc.)		0,6 Ptos/ Comunicación

*Si las ponencias o comunicaciones obtienen algún premio o distinción su puntuación se incrementará en un 50%(Excluido Moderador)

Publicaciones

Publicación de Artículos

- Revista Internacional	Primer autor	6 Ptos/artículo
	Autor Colaborador	4 Ptos/artículo
- Revista Estatal	Primer autor	4 Ptos/artículo
	Autor Colaborador	2,5 Ptos/artículo
- Revista Regional	Primer autor	2,5 Ptos/artículo
	Autor Colaborador	1,5 Ptos/artículo

Publicación de libros (Excepto tesis, ponencias, comunicaciones de jornadas y congresos, etc.)

- Participación como autor en libros editados por Osakidetza		4 Ptos/libro
- Libro(Libros con ISBN o Depósito legal)	Director/Autor/Editor/ Coeditor	9 Ptos/libro
- Capítulo (Libros con ISBN o Depósito legal)	Primer Autor	2,65 Ptos/capít. (Max.9 Ptos/libro)
	Autor Colaborador	1,3 Ptos/capít. (Max.4,5 Ptos/libro)

Organización de actividades de docencia y difusión del conocimiento; cursos, congresos, mesas redondas, etc.

- Presidente Comité Organizador/Científico	Internacional	7 Ptos/evento
	Estatal/Regional	5 Ptos/evento
- Vicepresidente Comité Organizador/Científico	Internacional	5 Ptos/evento
	Estatal/Regional	4 Ptos/evento
- Vocal Comité Organizador/Científico	Internacional	4 Ptos/evento
	Estatal/Regional	3 Ptos/evento

FACTOR 5. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y OTROS MÉRITOS

- Título de Doctor(excluye valoración de cursos de doctorado y Suficiencia Investigadora/DEA)	18 Ptos./Título de Doctor
- Suficiencia Investigadora/DEA (excluye valoración de cursos de doctorado)	10 Ptos/Suficiencia Investigadora/DEA
- Dirección de Tesis Doctoral	3 Ptos/Tesis dirigida
- Tribunal de Tesis Doctoral	0,5 Ptos./año (Max. 10 años)

Proyectos de Investigación

Se entenderán como tales los proyectos evaluados por un Comité de Investigación interno, Organismo Financiador o Agencia de Evaluación de proyectos concedidos a través de una Convocatoria Pública (se consideran exclusivamente los proyectos finalizados a la fecha establecida en la convocatoria).

- Proyectos y/o Estudios de Investigación, Innovación o Análisis evaluados por un Organismo Financiador o Agencia de Evaluación de Proyectos, concedidos a través de una Convocatoria Pública *	Responsable de Proyecto	8 Ptos/Proyecto
	Miembro Equipo de Proyecto	4 Ptos/Proyecto
- Otros Proyectos y/o Estudios de Investigación, Innovación o Análisis avalados/evaluados por la Organización de Servicios y certificados por el Director Gerente de la misma o miembros de su Consejo de Dirección.	Responsable de Proyecto	4 Ptos/Proyecto
	Miembro Equipo de Proyecto	2 Ptos/Proyecto
- Colaborador en trabajos de campo		1 Pto/Proyecto
- Evaluador de Proyectos y/o Estudios de Investigación/Innovación/Análisis en un Organismo Financiador o Agencia de Evaluación de Proyectos		5 Ptos/Organismo
- Premios y distinciones a la Investigación-Innovación		3 Puntos

* Si los Proyectos obtienen algún premio o distinción su puntuación se incrementaría en un 50%

Otros méritos relacionados con la investigación-innovación

– Participación en Paneles/Comités de Expertos vinculados a la disciplina profesional reconocidos por Organismo Oficial	Coordinador	5 Ptos/Comité
	Colaborador	3 Ptos/Comité
– Pertenencia a Comités Editoriales en Revista científico-técnica vinculada a la disciplina profesional	Internacional	6 Ptos/Comité
	Nacional	4 Ptos/Comité
	Regional/Local	3 Ptos/Comité
– Revisor de Revista científico-técnica vinculada a la disciplina profesional	Internacional	6 Ptos/Comité
	Nacional	5 Ptos/Comité
	Regional/Local	3 Ptos/Comité
– Participación en Equipo de Evaluación de Euskalit	Evaluador Senior	3,5 Ptos/ Evaluación
	Evaluador	2,5 Puntos/ Evaluación

martes 17 de abril de 2012

BLOQUE C

El bloque C se compone de los subfactores denominados “Trabajo en equipo”, “Colaboración con la organización” y “Actitud de mejora y adaptación al cambio”, evaluados a través de sus correspondientes ítems.

Los ítems referidos son evaluados por el mando, teniendo en cuenta las Ficha/s de Aportaciones a la Evaluación incluidas en la solicitud cumplimentadas por el profesional.

FACTOR 6. IMPLICACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN: máximo 45 puntos.

SUBFACTOR 6.1 TRABAJO EN EQUIPO

Ítems:	Evaluación:	Puntuación
- Trabajo en equipo	Evalúa 5 Grados	0 – 13,33

SUBFACTOR 6.2 COLABORACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN

Ítems:	Evaluación:	Puntuación
- Compromiso con objetivos y participación en la organización	Evalúa 5 Grados	0 – 13,34

Participación en órganos, comités y grupos:	Méritos Certificados	Máximo de 5 puntos
---	----------------------	--------------------

<ul style="list-style-type: none"> - Comité Corporativo de Desarrollo Profesional - Nombramientos para la participación en órganos o comités publicados en Boletín Oficial; Tribunales de Selección de la Administración, Consejos Asesores del Departamento de Sanidad, Comisión de ayudas a la ampliación de estudios y organización de reuniones científicas, Mesas de Contratación, Instructor Expediente Disciplinario etc. - Nombramientos para la participación en Tribunales y otros Órganos designados por Resolución. - Nombramientos para la participación en órganos, Comités o comisiones derivados de la aplicación del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal de Osakidetza 	Presidente o Secretario	2 Puntos/ Tribunal/ Comisión
	Vocal	1 Puntos/ Tribunal/ Comisión
	Presidente o Secretario Suplente	1 Puntos/ Tribunal/ Comisión
	Vocal Suplente	0,5 Puntos/ Tribunal/ Comisión
<ul style="list-style-type: none"> - Comités de Evaluación de Desarrollo Profesional de las Organizaciones de Servicios 	Vocal (Máx.5 puntos)	0,5 Puntos/ convocatoria
	Vocal Suplente (Máx.5 puntos)	0,3 Ptos/ convocatoria

martes 17 de abril de 2012

<ul style="list-style-type: none"> - Comité de Docencia y formación continuada (Excepto Jefe de Estudios) - Comisión Asesora de la Unidad docente de At. Primaria - Comité de Investigación, Comité de Ética en la Investigación (CEIC) - Otras Comisiones Clínicas: Biblioteca, Farmacia, Infecciosos, Mortalidad, Tumores, Historias Clínicas, Calidad, etc. 	Presidente o Secretario (Máx.10 años)	0,5 Puntos/ año
	Vocal (Máx.10 años)	0,25 Puntos/ año
	Presidente Suplente/ Secretario Suplente (Máx.10 años)	0,2 Puntos/ año
	Vocal Suplente (Máx.10 años)	0,1 Puntos/ año
<p>Otros Comités en las Organizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comisión de Seguridad y Salud Laboral - Comisión de Euskera - Comisión de Movilidad - Comité de Compras - Comité Medioambiental - Comisión de Contratación de personal - Comisión de Traslados por motivos de salud 		
<ul style="list-style-type: none"> - Grupos de trabajo nombrados por el Departamento de Sanidad, la Dirección General de Osakidetza o miembros de su Consejo de Dirección 	Presidente/ Secretario/ Responsable	3 Puntos/ Grupo
	Vocal	1,5 Puntos/ Grupo
<ul style="list-style-type: none"> - Grupos de trabajo (estables o para la realización de proyectos específicos) nombrados y acreditados por el Director Gerente de la Organización de Servicios o miembros de su Consejo de Dirección 	Presidente/ Secretario/ Responsable	1,5 Puntos/ Grupo
	Vocal	1 Puntos/ Grupo
<ul style="list-style-type: none"> - Propietarios de Procesos nombrados por la Gerencia de la Organización de Servicios (Se consideran procesos incluidos en el Mapa de Procesos de la OS y gestionados según Metodología de Gestión de Procesos) 	Propietario de procesos	2 Puntos/ Proceso

SUBFACTOR 6.3 ACTITUD DE MEJORA Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO

Ítems:	Evaluación:	Puntuación
- Actitud de Mejora y Adaptación al cambio	Evalúa 5 Grados	0-13,33

martes 17 de abril de 2012

ANEXO IV

BAREMO DE MERITOS DE LOS GRUPOS DE TITULACION C Y D

BLOQUE A

El bloque A, se compone de los factores denominados “Actividad y Desempeño” y “Competencia y Dominio Profesional”, dividiéndose cada uno de ellos en diversos ítems.

Los ítems referidos son evaluados por el mando, teniendo en cuenta las Ficha/s de Aportaciones a la Evaluación incluidas en la solicitud cumplimentadas por el profesional.

FACTOR ACTIVIDAD Y DESEMPEÑO: máximo 35 puntos.

Ítems:	Evaluación	Puntuación
- Desempeño y contribución a resultados	Evalúa 5 Grados	0-20
- Resolución de problemas		0-15
- Orden y utilización de recursos		

FACTOR COMPETENCIA Y DOMINIO PROFESIONAL: máximo 50 puntos.

Ítems:	Evaluación	Puntuación
- Actualización y mejora profesional	Evalúa 5 Grados	0-20
- Relación con el usuario y satisfacción		0-30

martes 17 de abril de 2012

BLOQUE B

De cara a la valoración de los méritos mencionados en el presente baremo, se especifica lo siguiente;

- No se considerarán como méritos aquellas actividades que formen parte del contenido propio, específico y habitual del puesto de trabajo desempeñado, siendo el Comité de Evaluación quien determine la consideración de dichas actividades.
- Se entiende como entidad organizadora de una actividad formativa o docente, aquella que ordena y gestiona la actividad pudiendo impartirla directamente o a través de otras entidades. En cualquier caso se entenderá como entidad organizadora aquella que certifica la realización de la actividad por el asistente y/o expide las titulaciones o acreditaciones correspondientes a la misma.
- La baremación de los méritos que consideren el ámbito internacional, estatal u autonómico, será conforme a lo especificado en la documentación acreditativa o, en su defecto, se entenderá como ámbito internacional aquellos eventos cuyo ámbito de difusión abarque al menos cuatro países y ámbito estatal aquellos eventos cuyo ámbito de difusión abarque un único país (autonomía o territorio del mismo)
- Los méritos que contemplan una limitación máxima temporal en cuanto a su cómputo, se entienden referidos a cada convocatoria en la que el profesional participe.

FACTOR FORMACIÓN

En este apartado se valorará la formación realizada, siempre que no forme parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

Sólo se considerará la formación continua, organizada y certificada por las entidades siguientes:

- Universidades y Escuelas Universitarias
- Centros docentes públicos (incluyendo los concertados cuando expidan títulos oficiales)
- Organismos y Centros Sanitarios del SNS o Sistemas de Salud correspondientes a la UE
- Entidades y organismos de la Administración
- Colegios Profesionales, Sociedades Científicas y Asociaciones Profesionales
- Cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por las distintas Administraciones públicas del Estado

Las actividades formativas se puntuarán en función de los créditos de que dispongan, siempre y cuando éstos sean:

- Créditos de Universidades Estatales
- Créditos Europeos-ECTS (equivalentes a 2,5 Créditos universitarios)
- Créditos de la Comisión de Formación Continuada.

En el caso de que la actividad carezca de este tipo de créditos se puntuará según las horas de formación recibida (quedando excluidas aquellas horas de realización de prácticas o estancias en organizaciones que pudieran ser requeridas para la obtención de la titulación o acreditación correspondiente).

martes 17 de abril de 2012

Titulación y Formación Continua:

Se entenderá como formación continua aquellas actividades formativas destinadas a mantener, aumentar o mejorar la competencia profesional una vez obtenida la titulación básica o la especialidad correspondiente; Cursos, Seminarios, Talleres, etc.

Las actividades que no especifiquen créditos ni horas, serán puntuadas por días lectivos, caso de estar adecuadamente certificados. A las actividades que no especifiquen créditos, horas ni días se les otorgará la puntuación equivalente a 1 día.

La formación continua no presencial se puntuará hasta un máximo de 600 horas/60 créditos en cómputo anual. Se excluye de esta limitación aquellos cursos incluidos en los programas de formación de Osakidetza

El máximo de puntos por actividad de Formación Continua será, para la presente Convocatoria, de 25 puntos por actividad.

A partir de la próxima convocatoria ordinaria de desarrollo profesional, se aplicará un máximo de 12 puntos para cada actividad de Formación Continua de carácter presencial y un máximo de 10 puntos para cada actividad de Formación Continua de carácter no presencial, con la excepción de aquellas que tengan la consideración de programa formativo.

Titulación

- Titulaciones académicas no requeridas para el acceso al puesto	Licenciatura/Diplomatura	4,5 Puntos/ Titulación
	Técnico Superior	3,5Puntos/ Titulación
	Técnico (Sólo Grupo D)	2,5Puntos/ Titulación

Acciones formativas: Cursos, Talleres, Seminarios, etc.

- Formación Presencial certificada en Créditos CFC/Créditos Universitarios/Horas/Días	1,2 ptos/ crédito
- Formación no presencial certificada en Créditos CFC/Créditos Universitarios	0,12 ptos/ hora 0,6 ptos/día*
- Formación no presencial Certificada en Horas/Días	0,08 ptos/ hora 0,4 ptos/día*
Certificaciones IT Txartelak	0,6 puntos/ Txartela

Reuniones científico-técnicas

Se entenderá como tales las convocatorias o foros dirigidos expresamente a la divulgación o debate de los conocimientos específicos de una profesión o área de conocimiento entre los profesionales relacionados con la materia; congresos, jornadas, mesas redondas, simposiums, etc.

Las actividades que no especifiquen créditos ni horas, serán puntuadas por días lectivos, caso de estar adecuadamente certificados. A las actividades que no especifiquen créditos, horas ni días se les otorgará la puntuación equivalente a 1 día.

Reuniones científico-técnicas (Máx. 1,5 ptos/Reunión)

- Certificada en Créditos (CFC/Universitarios)	1,2 Ptos/ crédito.
- Certificada en Horas	0,12 Ptos/ hora
- Certificada en Días	0,6 Ptos/ día*

FACTOR DOCENCIA Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Se valorarán las actividades docentes realizadas relativas a contenidos propios de la disciplina profesional y/o del puesto ejercido, así como en aquellas herramientas y técnicas vinculadas al mismo.

Sólo se considerarán las actividades docentes organizadas y certificada por las entidades siguientes:

- Universidades y Escuelas Universitarias
- Centros docentes públicos (incluyendo los concertados cuando expidan títulos oficiales)
- Organismos y Centros Sanitarios del SNS o Sistemas de Salud correspondientes a la UE
- Entidades y organismos de la Administración
- Colegios Profesionales, Sociedades Científicas y Asociaciones Profesionales
- Cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por las distintas Administraciones públicas del Estado

Se tomarán como referencia para la consideración de Autor de una comunicación o publicación la definida en las "Normas de Vancouver".

Docencia Pregrado

Se entiende como docencia pregrado la impartida para la obtención de una titulación académica oficial.

- Docencia Formación Profesional (Max. 10 años)	Tutor Responsable Prácticas (Form. Profesional)	1,5 Ptos/ año-curso
--	---	------------------------

martes 17 de abril de 2012

Docencia Postgrado y de Formación Continua

Comprende las actividades docentes de carácter postgrado y/o vinculadas a la formación continuada; cursos, seminarios, talleres, sesiones clínicas generales, etc.

- Docencia Formación Continua/Postgrado	Cursos impartidos	1 Puntos/hora
	Tutor Responsable Prácticas (For. Continua)	1,5 Puntos/ curso

Reuniones Científico-técnicas

Ponencia*	Primer autor/ Ponente		7 Ptos/ ponencia
	Autor Colaborador /Moderador		4 Ptos/ ponencia
Comunicación Oral, Comunicación vídeo, Comunicación Póster *	Internacional	Primer autor/Ponente	3,5 Puntos/ Comunicación
		Autor Colaborador /Moderador	1,75 Ptos/ Comunicación
	Estatad/ Regional	Primer autor/Ponente	1,75 Ptos/ comunicación
		Autor Colaborador /Moderador	0,8 Ptos/ Comunicación
Comunicaciones/intervenciones de divulgación en el ámbito de la profesión (charlas, etc.)			0,7 Puntos/ Comunicación

*Si las ponencias o comunicaciones obtienen algún premio o distinción su puntuación se incrementará en 50%(Excluido Moderador)

Publicaciones

Publicación de Artículos	Internacional	Primer autor	7 Ptos/ artículo
		Autor Colaborador	5 Ptos/ artículo
	Estatad	Primer autor	5 Ptos/ artículo
		Autor Colaborador	3,3 Ptos/ artículo
	Regional	Primer autor	3,3 Ptos/ artículo
		Autor Colaborador	2 Ptos/ artículo
Libros (Excepto ponencias o comunicaciones en jornadas y congresos, etc.)	- Participación como autor en libros editados por Osakidetza - Participación como autor/coautor en libros o capítulos de libro con ISBN o Depósito Legal/		5 Puntos/ libro-capítulo

Otros meritos relacionados con la Difusión del Conocimiento e Innovación

Organización de actividades de docencia y difusión del conocimiento; cursos, congresos, jornada, mesas redondas, etc.	Presidente/ Vicepresidente Comité Organizador	7 Ptos/evento
	Vocal Comité Organizador	4 Ptos/evento
Proyectos y/o Estudios avalados o evaluados por la Organización de Servicios y certificados por la Gerencia de la misma o miembros de su Consejo de Dirección	Responsable de proyecto/ Miembro Equipo de Proyecto	4 Ptos/proyecto
Colaborador en trabajos de campo		2 Ptos/proyecto
Participación en Paneles/Comités de Expertos vinculados a la disciplina profesional reconocidos por Organismo Oficial	Coordinador/Evaluador Senior	6
	Colaborador/ Evaluador	4
Participación en Equipo de Evaluación de Euskalit	Coordinador/Evaluador Senior	4
	Colaborador/ Evaluador	3

martes 17 de abril de 2012

BLOQUE C

El bloque C se compone de los ítems “Trabajo en equipo” y “Capacidad de adaptación”. Los ítems referidos son evaluados por el mando, teniendo en cuenta la/s Ficha/s de Aportaciones a la Evaluación incluidas en la solicitud, cumplimentadas por el profesional.

FACTOR IMPLICACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN: Máximo 45 puntos

Ítems:	Evaluación	Puntuación
Trabajo en equipo	Evalúa 5 Grados	0 - 40
Capacidad de adaptación		

Participación en órganos, comités y grupos:	Méritos Certificados	Máximo 5 puntos
---	-------------------------	-----------------

<ul style="list-style-type: none"> - Comité Corporativo de Desarrollo Profesional - Nombramientos para la participación en órganos o comités publicados en Boletín Oficial; Tribunales de Selección de la Administración, Consejos Asesores del Departamento de Sanidad, Comisión de ayudas a la ampliación de estudios y organización de reuniones científicas, Mesas de Contratación, etc. - Nombramientos para la participación en Tribunales y otros Órganos designados por Resolución. - Nombramientos para la participación en órganos, Comités o comisiones derivados de la aplicación del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal de Osakidetza 	Presidente o Secretario	2 Puntos/ Tribunal- Comisión
	Vocal	1 Puntos/Tribunal- Comisión
	Presidente o Secretario Suplente	1 Puntos/Tribunal- Comisión
	Vocal Suplente	0,5 Puntos/Tribunal- Comisión
<ul style="list-style-type: none"> - Comités de Evaluación de Desarrollo Profesional de las Organizaciones de Servicios 	Vocal (Máx.5 puntos)	0,5 Puntos/ convocatoria
	Vocal Suplente (Máx. 5 puntos)	0,3 Ptos/ convocatoria
Comités en las Organizaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Comisión de Seguridad y Salud Laboral - Comisión de Euskera - Comisión de Movilidad - Comité de Compras - Comité Medioambiental - Comisión de Contratación de personal - Comisión de Traslados por motivos de salud 	Vocal (Máx.10 años)	0,25 Puntos/ año
	Vocal Suplente (Máx.10 años)	0,1 Puntos/ año
<ul style="list-style-type: none"> - Grupos de trabajo nombrados por el Departamento de Sanidad, la Dirección General de Osakidetza o miembros de su 	Vocal	1,5 Puntos/ Grupo

Consejo de Dirección		
- Grupos de trabajo (estables o para la realización de proyectos específicos) nombrados y acreditados por el Director Gerente de la Organización de Servicios o miembros de su Consejo de Dirección	Presidente/ Secretario/ Responsable	1,5 Puntos/ Grupo
	Vocal	1 Puntos/ Grupo
- Propietarios de Procesos nombrados por la Gerencia de la Organización de Servicios (Se consideran procesos incluidos en el Mapa de Procesos de la OS y gestionados según Metodología de Gestión de Procesos)	Propietario de procesos	2 Puntos/ Proceso

ANEXO V

BAREMO DE MERITOS DEL GRUPO DE TITULACION E

BLOQUE A: ACTIVIDAD, COMPETENCIA Y DESEMPEÑO PROFESIONAL: Máximo 85 puntos

El bloque A se compone de los siguientes ítems que son evaluados por el mando, teniendo en cuenta las Ficha/s de Aportaciones a la Evaluación incluidas en la solicitud cumplimentada por el profesional.

Ítems:	Evaluación:	Puntuación
Desempeño y mejora profesional	Evalúa 5 Grados	0-40
Resolución de problemas		0-15
Orden y utilización de recursos		
Relación con el usuario y satisfacción		0-30

BLOQUE B: FORMACIÓN, DOCENCIA Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

De cara a la valoración de los méritos mencionados en el presente baremo, se especifica lo siguiente;

- No se considerarán como méritos aquellas actividades que formen parte del contenido propio, específico y habitual del puesto de trabajo desempeñado, siendo el Comité de Evaluación quien determine la consideración de dichas actividades.
- Se entiende como entidad organizadora de una actividad formativa o docente, aquella que ordena y gestiona la actividad pudiendo impartirla directamente o a través de otras entidades. En cualquier caso se entenderá como entidad organizadora aquella que certifica la realización de la actividad por el asistente y/o expide las titulaciones o acreditaciones correspondientes a la misma.
- La baremación de los méritos que consideren el ámbito internacional, estatal u autonómico, será conforme a lo especificado en la documentación acreditativa o, en su defecto, se entenderá como ámbito internacional aquellos eventos cuyo ámbito de difusión abarque al menos cuatro países y ámbito estatal aquellos eventos cuyo ámbito de difusión abarque un único país (autonomía o territorio del mismo)
- Los méritos que contemplan una limitación máxima temporal en cuanto a su cómputo, se entienden referidos a cada convocatoria en la que el profesional participe.

FORMACIÓN

En este apartado se valorará la formación realizada, siempre que no forme parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

Sólo se considerará la formación continua, organizada y certificada por las entidades siguientes:

- Universidades y Escuelas Universitarias
- Centros docentes públicos (incluyendo los concertados cuando expidan títulos oficiales)
- Organismos y Centros Sanitarios del SNS o Sistemas de Salud correspondientes a la UE Entidades y organismos de la Administración
- Colegios Profesionales, Sociedades Científicas y Asociaciones Profesionales
- Cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por las distintas Administraciones públicas del Estado

Las actividades formativas se puntuarán en función de los créditos de que dispongan, siempre y cuando éstos sean:

- Créditos de Universidades Estatales
- Créditos Europeos-ECTS (equivalentes a 2,5 Créditos universitarios)
- Créditos de la Comisión de Formación Continuada.

Caso de que la actividad carezca de este tipo de créditos se puntuará según las horas de formación recibida (quedando excluidas aquellas horas de realización de prácticas o estancias en organizaciones que pudieran ser requeridas para la obtención de la titulación o acreditación correspondiente).

Titulación y Formación Continua:

Se entenderá como formación continua aquellas actividades formativas destinadas a mantener, aumentar o mejorar la competencia profesional una vez obtenida la titulación básica o de la especialidad correspondiente; Cursos, Seminarios, Talleres, etc.

Las actividades que no especifiquen créditos ni horas, serán puntuadas por días lectivos, caso de estar adecuadamente certificados. A las actividades que no especifiquen créditos, horas ni días se les otorgará la puntuación equivalente a 1 día.

La formación continua no presencial se puntuará hasta un máximo de 600 horas/60 créditos, en cómputo anual. Se excluye de esta limitación aquellos cursos incluidos en los programas de formación de Osakidetza

El máximo de puntos por actividad de Formación Continua será, para la presente Convocatoria, de 25 puntos por actividad.

A partir de la próxima convocatoria ordinaria de desarrollo profesional, se aplicará un máximo de 12 puntos para cada actividad de Formación Continua de carácter presencial y un máximo de 10 puntos para cada actividad de Formación Continua de carácter no presencial, con la excepción de aquellas que tengan la consideración de programa formativo.

Titulación

Titulaciones académicas no requeridas para el acceso al puesto	Licenciatura	4,5 Puntos/ Titulación
	Diplomatura	4,5 Puntos/ Titulación
	Técnico Superior	3,5 Puntos/ Titulación
	Técnico	2,5 Puntos/ Titulación

Acciones formativas: Cursos, Talleres, Seminarios, etc.

Formación Presencial certificada en Créditos CFC/Créditos Universitarios/Horas/Días	1,5 ptos/créd.
Formación no presencial certificada en Créditos CFC/Créditos Universitarios	0,15 ptos/hora 0,75 ptos/día*
Formación no presencial Certificada en Horas/Días	0,1ptos/hora 0,5 ptos/día*
Certificaciones IT Txartelak	0,7 puntos/ Txartela

Reuniones científico-técnicas

Se entenderá como tales las convocatorias o foros dirigidos expresamente a la divulgación o debate de los conocimientos específicos de una profesión o área de conocimiento entre los profesionales relacionados con la materia; congresos, jornadas, mesas redondas, simposiums, etc.

Las actividades que no especifiquen créditos ni horas, serán puntuadas por días lectivos, caso de estar adecuadamente certificados. A las actividades que no especifiquen créditos, horas ni días se les otorgará la puntuación equivalente a 1 día.

Reuniones científico-técnicas (Máx. 1,5 ptos/ Reunión)

Certificada en Créditos (CFC/Universitarios)	1,5 Ptos/ crédito.
Certificada en Horas	0,15 Ptos/ hora
Certificada en Días	0,75 Ptos/ día*

DOCENCIA Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Se valorarán las actividades docentes realizadas relativas a contenidos propios de la disciplina profesional y/o del puesto ejercido, así como en aquellas herramientas y técnicas vinculadas al mismo.

Sólo se considerarán las actividades docentes organizadas y certificada por las entidades siguientes:

- Universidades y Escuelas Universitarias, Centros docentes públicos (incluyendo los concertados cuando expidan títulos oficiales)
- Organismos y Centros Sanitarios del SNS o Sistemas de Salud correspondientes a la UE
- Entidades y organismos de la Administración
- Colegios Profesionales, Sociedades Científicas y Asociaciones Profesionales
- Cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por las distintas Administraciones públicas del Estado

Se tomarán como referencia para la consideración de Autor de una comunicación o publicación la definida en las "Normas de Vancouver".

Docencia Postgrado y Formación Continua

Comprende las actividades docentes de carácter postgrado y/o vinculadas a la formación continuada; cursos, seminarios, talleres, sesiones clínicas generales, etc.

Docencia Formación Continua	Cursos impartidos	1,4 Ptos/hora
--------------------------------	-------------------	---------------

Reuniones Científico-técnicas

Ponencia*	Primer autor/ Ponente		8 Ptos/ ponencia
	Autor Colaborador /Moderador		5 Ptos/ ponencia
Comunicación Oral, Comunicación vídeo, Comunicación Póster *	Internacional	Primer autor/Ponente	4 Puntos/ Comunicación
		Autor Colaborador /Moderador	2 Ptos/ Comunicación
	Estatal/ Regional	Primer autor/Ponente	2 Ptos/ comunicación
		Autor Colaborador /Moderador	1 Ptos/ Comunicación
Comunicaciones/intervenciones de divulgación en el ámbito de la profesión (charlas, etc.)			0,8 Puntos/ Comunicación

*Si las ponencias o comunicaciones obtienen algún premio o distinción su puntuación se incrementará en 50%(Excluido Moderador)

martes 17 de abril de 2012

Publicaciones

Publicación de Artículos	Internacional	Primer autor	8 Ptos/ artículo
		Autor Colaborador	6 Ptos/ artículo
	Estatad	Primer autor	6 Ptos/ artículo
		Autor Colaborador	4 Ptos/ artículo
	Regional	Primer autor	4 Ptos/ artículo
		Autor Colaborador	2,5 Ptos/ artículo
Libros (Excepto ponencias o comunicaciones en jornadas y congresos, etc.)	- Participación como autor en libros editados por Osakidetza - Participación como autor/coautor en libros o capítulos de libro con ISBN o Depósito Legal/		6 Puntos/ libro/ capítulo

Otros méritos relacionados con la Difusión del Conocimiento

Organización de actividades de docencia y difusión del conocimiento; cursos, congresos, jornada, mesas redondas, etc.	Presidente/ Vicepresidente Comité Organizador	7 Puntos / evento
	Vocal Comité Organizador	4 Puntos / evento
Proyectos y/o Estudios avalados o evaluados por la Organización de Servicios y certificados por la Gerencia de la misma o miembros de su Consejo de Dirección.	Responsable de Proyecto/Miembro Equipo de Proyecto	4 Puntos / proyecto
Colaborador en trabajos de campo		2 Puntos / proyecto

BLOQUE C. IMPLICACION Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN: Máximo: 45 puntos

El bloque C se compone de los ítems "Trabajo en equipo" y "Capacidad de adaptación" que son evaluados por el mando, teniendo en cuenta la/s Ficha/s de Aportaciones a la Evaluación incluidas en la solicitud, cumplimentadas por el profesional.

Ítems:	Evaluación	Puntuación
Trabajo en equipo	Evalúa 5 Grados	0 - 40
Capacidad de adaptación		

Participación en órganos, comités y grupos:	Méritos Certificados	máximo 5 puntos
---	----------------------	-----------------

martes 17 de abril de 2012

<ul style="list-style-type: none"> - Comité Corporativo de Desarrollo Profesional - Nombramientos para la participación en órganos o comités publicados en Boletín Oficial; Tribunales de Selección de la Administración, Consejos Asesores del Departamento de Sanidad, Comisión de ayudas a la ampliación de estudios y organización de reuniones científicas, Mesas de Contratación, etc. - Nombramientos para la participación en Tribunales y otros Órganos designados por Resolución. - Nombramientos para la participación en órganos, Comités o comisiones derivados de la aplicación del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal de Osakidetza 	Presidente o Secretario	2 Ptos Tribunal/ Comisión
	Vocal	1 Ptos Tribunal/ Comisión
	Presidente o Secretario Suplente	1 Puntos Tribunal/ Comisión
	Vocal Suplente	0,5 Puntos/ Tribunal/ Comisión
<ul style="list-style-type: none"> - Comités de Evaluación de Desarrollo Profesional de las Organizaciones de Servicios 	Vocal (Máx.5 puntos)	0,5 Puntos/ convocatoria
	Vocal Suplente (Máx.5 puntos)	0,3 Ptos/ convocatoria
Comités en las Organizaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Comisión de Seguridad y Salud Laboral - Comisión de Euskera - Comisión de Movilidad - Comité de Compras - Comité Medioambiental - Comisión de Contratación de personal - Comisión de Traslados por motivos de salud 	Vocal (Máx.10 años)	0,25 Puntos/ año
	Vocal Suplente (Máx.10 años)	0,1 Puntos/ año
<ul style="list-style-type: none"> - Grupos de trabajo nombrados por el Departamento de Sanidad, la Dirección General de Osakidetza o miembros de su Consejo de Dirección 	Vocal	1,5 Puntos/ Grupo
<ul style="list-style-type: none"> - Grupos de trabajo (estables o para la realización de proyectos específicos) nombrados y acreditados por el Director Gerente de la Organización de Servicios o miembros de su Consejo de Dirección 	Presidente/ Secretario/ Responsable	1,5 Puntos/ Grupo
	Vocal	1 Puntos/ Grupo

- Propietarios de Procesos nombrados por la Gerencia de la Organización de Servicios (Se consideran procesos incluidos en el Mapa de Procesos de la OS y gestionados según Metodología de Gestión de Procesos)	Propietario de procesos	2 Puntos/ Proceso
--	-------------------------	-------------------